

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XI * Número 163 * Julio 2013

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**
- III. Oposiciones y Concursos**
- V. Anuncios**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....8****I.1 CONSEJO SOCIAL.....8**

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2012 (Expedientes 17, 19, 22, 25 y 40) y las correspondientes al presupuesto de 2013 (Expedientes 3, 5 y 7).8

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al año 2012.8

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Tasas y Precios Públicos de las Universidades Andaluzas para el curso 2013/2014. 8

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de límites máximos de admisión en Centros y Estudios de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014.9

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de candidaturas a los Premios Implicación Social en las Universidades Públicas de Andalucía.9

I.3 RECTOR9

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2013, de 17 de julio de 2013, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2013 a los efectos señalados en la misma.9

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113REC/2013, de 17 de julio de 2013, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican..... 10

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114REC/2013, de 17 de julio de 2013, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican..... 11

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120REC/2013, de 26 de julio, por la que se convocan elecciones parciales a representante del Claustro de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad en Consejo de Gobierno, elecciones a miembros de la Comisión de Investigación y elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información..... 12

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO 16

Corrección de errores del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, publicado en el BOUCA núm. 162. 16

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	16
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2013, por el que se aprueba la suspensión temporal del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz y criterios para convocatorias de plazas.....	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2013.....	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la dedicación docente de los beneficiarios en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes en la tercera fase de formación.	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de D ^a . M ^a . del Carmen Rodríguez Martínez para impartir docencia en la Universidad de Málaga durante el curso académico 2013/2014.	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de D ^a . M ^a . José Collantes de Terán de la Hera para impartir docencia en la Universidad de Pablo de Olavide durante el curso académico 2013/2014.	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba iniciar el procedimiento para el nombramiento de D. Francisco Carpintero Benítez como Profesor Emérito.....	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración del curso 2013/2014.	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de la asignatura Práctica del Grado en Trabajo Social de la Universidad de Cádiz.	40
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Plan conjunto de estudios oficiales de Grado en Humanidades y Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.	40
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la oferta de la Mención en Educación Especial para el Grado en Educación Primaria en el centro adscrito “Virgen de Europa”.	47
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Turismo.	47
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Marketing e Investigación de Mercados.	50
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	52
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de formación	

de personal investigador.	55
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el baremo para el concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador.....	67
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz.	70
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba propuesta de tasas de uso de los servicios del invernadero.....	71
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG10/2013, de 25 de julio de 2013, de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.	80
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG01/2013, de 6 de febrero, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.....	100
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.....	100
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Calendario Laboral del PAS de la Universidad de Cádiz para el año 2013.....	101
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Plan de Promoción provisional del PAS funcionario de la Universidad de Cádiz.....	102
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de 10 plazas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.....	106
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.	124
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria del Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Cádiz, en orden a eliminar la habilitación para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 18 de junio de 2013.	145
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la reordenación de los estudios de grado en ingeniería en la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 18 de junio de 2013: implantación en la Universidad de Cádiz de los Títulos de Grados en Ingeniería Mecánica, en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería y Escuela Politécnica Superior) y del Grado en Ingeniería Química Industrial (Escuela Politécnica Superior).....	145

I.6 VICERRECTORES.....	145
Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I10VAL/2013, de 24 de julio de 2013, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros (2).	145
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	147
Acuerdo de la Junta de Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica de 17 de enero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.	147
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	152
Acuerdos de la Junta Electoral General de 26 de julio de 2013, sobre la convocatoria de elecciones a representante del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad.	152
Acuerdos de la Junta Electoral General de 26 de julio de 2013, sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Investigación.	159
Acuerdos de la Junta Electoral General de 26 de julio de 2013, sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información.....	166
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	173
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	173
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.	173
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R124RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.....	173
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R125RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que cesa a los miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.	174
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R126RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que nombra a los miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.	174
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Juan Manuel Ramos Rodríguez como miembro del Consejo de Gobierno por el Sector del PDI sin vinculación permanente a la Universidad.	175
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R129RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Francisco Vázquez García como Subdirector del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.	176

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Arcila Garrido como Subdirector del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.	176
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R131RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Darío Bernal Casasola como Secretario del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.	177
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R132RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se nombra a D. Darío Bernal Casasola como Secretario del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.	177
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R134RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D ^a . Yolanda Giner Manso como Coordinadora del Grado en Finanzas y Contabilidad (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	178
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Juan Manuel Piñero López como Coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	178
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que nombran miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.	179
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D ^a . Ana M ^a . Fernández Pérez como Secretaria del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.	179
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se nombra a D ^a . Ana M ^a . Fernández Pérez como Secretaria del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.	180
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D ^a . Nieves Gómez Aguilar como Vicedecana de Planificación, Calidad y Prácticas de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	180
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R141RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D ^a . M ^a . José Alba Reina como Coordinadora del Grado en Estudios Franceses (Facultad de Filosofía y Letras).	181
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R142RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D ^a . M ^a . Ángeles Cifredo Chacón como Coordinadora del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.	181
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	182
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	182
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2013, de 8 de julio, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.	182

V. ANUNCIOS..... 183

Anuncio de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia formalización de contrato para suministro con instalación de un sistema de cromatografía líquida y espectrometría de masas en tándem (LC-MS-MS) en el Centro Andaluz de Ciencia y Tecnologías Marinas(CACYTMAR). Convocatoria 2010. Programa Nacional de Infraestructuras Científicas Tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, cofinanciada con el FEDER UNCA10-1E-1082. 183

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.1 CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2012 (Expedientes 17, 19, 22, 25 y 40) y las correspondientes al presupuesto de 2013 (Expedientes 3, 5 y 7).

El Consejo Social, en su sesión de 27 de junio de 2013, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2012 (Expedientes 17, 19, 22, 25 y 40) y las correspondientes al presupuesto de 2013 (Expedientes 3, 5 y 7).

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al año 2012.

El Consejo Social, en su sesión de 27 de junio de 2013, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al año 2012.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Tasas y Precios Públicos de las Universidades Andaluzas para el curso 2013/2014.

El Consejo Social, en su sesión de 27 de junio de 2013, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento, en relación con la propuesta de Tasas y Precios Públicos de las Universidades Andaluzas para el curso 2013-2014 los siguientes términos:

1. Que la información recibida por parte de la Dirección General de Universidades no nos permite valorar adecuadamente los costes de matrícula, para en cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2012, proponer el incremento que permita cubrir los porcentajes que en él se reclaman.
 2. Que ante las circunstancias económicas y con la política de contención del gasto que se está desarrollando en nuestras universidades, creemos que no puede castigar más a las familias que desean una formación universitaria para sus hijos, por ello proponemos que:
 - 2.1. Se mantengan los precios y tasas de los estudios de grado en las cantidades establecidas en el año anterior, es decir, 12,49€/crédito en primera matrícula y los incrementos correspondientes para las siguientes.
 - 2.2. Que, dado que, los Másteres Habilitantes son necesarios para el desarrollo de la profesión correspondiente y el número de alumnos por grupo es elevado, creemos que su precio debe guardar equivalencia con el precio exigido para los grados, por ello la cantidad propuesta por la Dirección General de 19,5 €/crédito para la primera matrícula, y los incrementos correspondientes para las siguientes.
 - 2.3. Que, dado que, este año no se contempla la modalidad de másteres “inequívocamente dirigidos a la formación para la investigación” y que ello hace que prácticamente todos los
-

Másteres pasen a ser no habilitantes, la cantidad propuesta de 41,5 €/crédito, nos parece un incremento muy elevado y solicitamos que se ajuste aún más ese incremento a la baja.

2.4. En lo relativo a los Doctorados y Estudios de Especialidades proponemos que su coste por crédito se establezca, de la misma forma que en el año anterior, con igual precio que los Másteres Habilitantes, es decir, 19,5€/crédito.

2.5. En lo relativo al resto de tasas: Pruebas de acceso a la Universidad, pruebas de evaluación, certificados de aptitud pedagógica, proyectos fin de carrera, examen de tesis,... y expedición de títulos, se mantenga el mismo precio que fue asignado para el curso 2012/2013 (BOJA 20 de julio de 2012, n° 142 pág. 73).

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de límites máximos de admisión en Centros y Estudios de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014.

El Consejo Social, en su sesión de 27 de junio de 2013, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de límites máximos de admisión en Centros y Estudios de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de candidaturas a los Premios Implicación Social en las Universidades Públicas de Andalucía.

El Consejo Social, en su sesión de 27 de junio de 2013, en el punto 11.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de candidatura de la empresa Carbures y del Grupo de Investigación “Semaineim”, coordinado por el Prof. D. Miguel Casas Gómez, a la V Edición del Premio del Foro de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Andaluzas “Implicación Social en las Universidades Públicas de Andalucía”.

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2013, de 17 de julio de 2013, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2013 a los efectos señalados en la misma.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de determinados plazos durante el mes de agosto, en relación con actuaciones que competen a esta Universidad para diversos procedimientos y que afectan a esta Institución en exclusiva,

Comprobadas las necesidades académicas y administrativas de la Universidad de Cádiz en el mes de agosto de 2013,

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

RESUELVO

PRIMERO. Declarar inhábil el mes de agosto de 2013 a los efectos que a continuación se señalan:

1. A los efectos del cómputo de plazos en todos los procedimientos administrativos y electorales sujetos a plazos, convocados por la Universidad de Cádiz.
2. A los efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones en materia de personal al servicio de la Universidad de Cádiz, excepto solicitudes de participación en procesos selectivos.
3. A los efectos de cómputo de plazos para el reconocimiento de situaciones administrativas del personal al servicio de esta Universidad.
4. A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos en curso correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la Universidad de Cádiz, al amparo del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. A los efectos de cómputo de plazos en todos los procedimientos de carácter académico que afecten en exclusiva a la Universidad de Cádiz.
6. A los efectos de cómputo de plazos para todos los expedientes disciplinarios tramitados en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. En todos los casos, los plazos se interrumpirán el día 1 de agosto de 2013 a las 00:00 horas y su cómputo se reiniciará el 1 de septiembre de 2013 a las 00:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 17 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113REC/2013, de 17 de julio de 2013, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005, BOUCA núm. 24, y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por los correspondientes Vicerrectores, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Vicerrector de Investigación y Transferencia para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 1 al 4 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al Vicerrector de Ordenación Académica y Personal para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 5 al 7 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

TERCERO. Designar al Vicerrector de Alumnos para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 8 al 14 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

CUARTO.- Designar al Vicerrector de Docencia y Formación para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 15 al 19 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

QUINTO.- Designar a la Vicerrectora de Prospectiva y Calidad para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 20 al 22 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

SEXTO.- Designar a la Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 23 al 27 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Designar a la Directora General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el periodo comprendido del 28 al 31 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

Cádiz, a 17 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114REC/2013, de 17 de julio de 2013, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005, BOUCA núm. 24, y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por el Gerente, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

Designar como suplente del Gerente durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2013 (ambos inclusive), para los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al Vicerrector que actúe en suplencia del Rector conforme a la Resolución del Rector UCA/R113REC/2013, para los periodos que en ella se citan.

Cádiz, a 17 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120REC/2013, de 26 de julio, por la que se convocan elecciones parciales a representante del Claustro de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad en Consejo de Gobierno, elecciones a miembros de la Comisión de Investigación y elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120REC/2013, de 26 de julio, por la que se convocan elecciones parciales a representante del Claustro de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad en Consejo de Gobierno, elecciones a miembros de la Comisión de Investigación y elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información

A la vista de la vacante existente en el Consejo de Gobierno en la representación de los miembros del Claustro pertenecientes al sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 3 del Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y acceso a la información de la Universidad de Cádiz.

RESUELVO

PRIMERO. Convocar elecciones parciales a representante del Claustro la Universidad de Cádiz en Consejo de Gobierno para cubrir los siguientes puestos:

- **Un miembro en representación del Sector del Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la universidad**, elegido por y entre los claustrales del Sector del Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente.

SEGUNDO. Convocar elecciones a miembros de la Comisión de Investigación para cubrir los siguientes puestos:

- **Cinco profesores doctores con dedicación permanente** de diferentes áreas de conocimiento y pertenecientes a diferentes ramas del conocimiento, distribuidos del siguiente modo:

- Un profesor doctor perteneciente a la rama de Arte y Humanidades
- Un profesor doctor perteneciente a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Un profesor doctor perteneciente a la rama de Ciencias Experimentales
- Un profesor doctor perteneciente a la rama de Ciencias de la Salud
- Un profesor doctor perteneciente a la rama de Arquitectura e Ingeniería

Serán elegibles todos los profesores doctores de la Universidad de Cádiz con dedicación permanente y electores los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz.

- **Un profesor no doctor con vinculación permanente**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz de entre todos los profesores no doctores con vinculación permanente.
- **Un becario de investigación o investigador contratado**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente, siendo elegibles todos los becarios de investigación o investigadores contratados de la Universidad de Cádiz.
- **Un alumno de doctorado**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de estudiantes de entre todo el alumnado de doctorado de la Universidad de Cádiz.
- **Un miembro del PAS**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al Sector del PAS de entre todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. Convocar elecciones a miembros de la Comisión control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información para cubrir los siguientes puestos:

- **Un representante del sector de profesores doctores con vinculación permanente**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz, siendo elegibles todos los profesores doctores con vinculación permanente.
- **Un representante del sector de profesores no doctores con vinculación permanente**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al sector de profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz de entre todos los profesores no doctores con vinculación permanente.

- **Un representante del sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente, siendo elegibles todos los miembros del sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente.
- **Un representante del personal de administración y servicios**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al Sector del PAS de entre todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- **Un representante de los alumnos**, que será elegido por los miembros del Consejo de Gobierno que pertenezcan al Sector de estudiantes de entre todo el alumnado de la Universidad de Cádiz.

Disposición Adicional

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta resolución, referidas a personas, colectivos o cargos académicos cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, publicado en el BOUCA núm. 162.

Advertido error en el Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, publicado en el BOUCA núm. 162, de 8 de julio de 2013, procede efectuar la siguiente rectificación:

En el artículo 19, apartado 4, párrafo segundo, donde dice “El proceso electoral de los miembros de la Comisión de Investigación [.....]”, debe decir: “El proceso electoral de la Comisión de control y seguimiento para la implantación de la transparencia y acceso a la información [.....]”.

* * *

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

Advertido error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios, publicado en el BOUCA núm. 162, de 8 de julio de 2013, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la relación de Premios Extraordinarios, donde dice:

Facultad de Filosofía y Letras - M^a. José González Dávila - Máster en Estudios Hispánicos- 2011/2012

Facultad de Filosofía y Letras – Elena Igartuburu García - Máster en Género, Identidad y Ciudadanía- 2011/2012

Facultad de Filosofía y Letras – Adrián Perales Fernández - Licenciatura en Filología Hispánica- 2011/2012

Debe decir:

Facultad de Filosofía y Letras - M^a. José González Dávila - Máster en Estudios Hispánicos- 2010/2011

Facultad de Filosofía y Letras – Elena Igartuburu García - Máster en Género, Identidad y Ciudadanía- 2010/2011

Facultad de Filosofía y Letras – Adrián Perales Fernández - Licenciatura en Filología Hispánica- 2011/2012

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2013, por el que se aprueba la suspensión temporal del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz y criterios para convocatorias de plazas.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, aprobada en su reunión de 1 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 10 de julio de 2013, en el único punto del Orden del Día, aprobó por mayoría (20 votos a favor, 4 votos en contra y 10 abstenciones) la suspensión temporal del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz y criterios para convocatorias de plazas, en los siguientes términos:

1. *Se suspende temporalmente el Plan de Acceso y Promoción del PDI de la UCA, en tanto siga vigente la normativa actual en materia de limitación de convocatorias e incorporación de personal.*
2. *En tanto se mantenga la suspensión del citado Plan, el PDI de la UCA mantendrá sus derechos en relación con el acceso y promoción a los cuerpos docentes universitarios. Para ello, los profesores acreditados para los cuerpos de TU o de CU presentarán sus solicitudes a través de alguno de los Registros de la Universidad o en los lugares establecidos según la Ley de Procedimiento Administrativo, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente realizar el control de las solicitudes recibidas.*
3. *En tanto se mantenga la obligación de hacer uso de la tasa de reposición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, cada anualidad se realizarán tantas convocatorias de plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad como sea posible, así como una última convocatoria anual de plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la cual se realizará preferentemente durante el mes de noviembre, y en todo caso con tiempo suficiente para su tramitación administrativa.*
4. *El orden de convocatoria de las Plazas del Cuerpo de Catedrático de Universidad se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:*
 1. *Fecha de acreditación en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.*
 2. *En caso de empate, antigüedad en la UCA como PDI a tiempo completo.*
 3. *En caso de empate, orden de presentación en Registro de la solicitud de promoción.*
5. *El orden de convocatoria de las Plazas del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:*
 1. *Orden de presentación en Registro de la solicitud de promoción.*
 2. *En caso de empate, fecha de acreditación en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.*
 3. *En caso de empate, antigüedad en la UCA como PDI a tiempo completo.*
6. *El presente acuerdo no afectará a la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que seguirá rigiéndose por la legislación en vigor.*
7. *En caso de ser necesario, el/la Vicerrector/a competente en materia de personal podrá convocar a la Comisión de Seguimiento del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, que podrá reunirse y elevar propuestas, en su caso, al Consejo de Gobierno.*

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2013.

A propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz, conforme al artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1982 (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 1982), el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2013, de conformidad con los criterios siguientes, en consonancia con lo preceptuado en la Orden de 24 de febrero de 1982, por la que se crea el sello-escudo, la bandera y la medalla de la Universidad de Cádiz, por los servicios prestados en la misma:

“Según dispone la Orden de 24 de febrero de 1982, por la que se crea el sello-escudo, la bandera y la medalla de la Universidad de Cádiz, *las Universidades españolas pueden reconocer de diversas formas los méritos hacia ellas contraídos por personas o Instituciones, pero una de las más frecuentes consiste en la concesión de la medalla de la Universidad en una de sus categorías.* La Universidad de Cádiz podrá conceder dicha medalla conforme al Reglamento que se aprueba por la mencionada Orden.

Así, la Universidad de Cádiz instituye una medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Cádiz.

El órgano competente para concederlas es el Consejo de Gobierno a propuesta, en este caso, del Consejo de Dirección (artículo 2.º Reglamento). Este Reglamento exige *una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motiven la concesión* (artículo 3.º Reglamento). En concreto, el artículo 6.º dispone que *la medalla de plata se concederá a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.*

A efectos de la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2013, siguiendo los criterios y requisitos aprobados para el año 2012 y en virtud del artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1982, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2013, a las personas que presten servicios destacados a la Universidad de Cádiz. Tendrán la consideración de *servicios destacados a la Universidad de Cádiz* los prestados por las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido veinticinco años de antigüedad en la Universidad el 31 de diciembre del año en que se concede la medalla, de los cuales, al menos, quince años deben haberse prestado a la Universidad de Cádiz.

En este cómputo se contabilizará:

- a) La antigüedad en la Universidad de Sevilla, cuando no existía la Universidad de Cádiz, siempre que los servicios se hubieran prestado en Centros universitarios de la provincia de Cádiz.
 - b) La antigüedad de quienes hubieran prestado servicios en Centros universitarios de la provincia de Cádiz, que hayan dependido con anterioridad del Ministerio de Educación o de cualquier otro Ministerio.
2. Prestar servicios actualmente en la Universidad de Cádiz por vinculación contractual, funcional o por comisión de servicios.
 3. No estar incurso en procedimiento disciplinario.
-

SEGUNDO.- Encomendar al Director en funciones del Área de Personal la gestión de la confección del listado de beneficiarios/as que cumplan los requisitos anteriores, así como la notificación del otorgamiento a aquéllos/as.

TERCERO.- En aplicación del artículo 10.º del Reglamento, la entrega del Diploma de Honor y la imposición de la Medalla de Plata acontecerán en sesión del Claustro Universitario convocada a tal efecto”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la dedicación docente de los beneficiarios en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes en la tercera fase de formación.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento que los beneficiarios de áreas deficitarias que se encuentren en la tercera fase de formación de personal investigador, presten colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad de Cádiz, hasta un máximo de 24 créditos.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de D^a. M^a. del Carmen Rodríguez Martínez para impartir docencia en la Universidad de Málaga durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, a la vista del informe del Departamento de Didáctica, y del informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 19 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio de D^a. M^a. del Carmen Rodríguez Martínez para impartir docencia en la Universidad de Málaga durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de D^a. M^a. José Collantes de Terán de la Hera para impartir docencia en la Universidad de Pablo de Olavide durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, a la vista del informe del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas, y del informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 19 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio de D^a. M^a. José Collantes de Terán de la Hera para impartir docencia en la Universidad de Pablo de Olavide durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba iniciar el procedimiento para el nombramiento de D. Francisco Carpintero Benítez como Profesor Emérito.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 118 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* y el *Reglamento de Nombramiento de Profesores Eméritos*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 12º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento iniciar el procedimiento para el nombramiento de D. Francisco Carpintero Benítez como Profesor Emérito, así como petición del informe preceptivo a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración del curso 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 13º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración del curso 2013/2014, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CATÁLOGO DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

CURSO ACADÉMICO 2015-16

ÍNDICE PAGINADO DE TITULACIONES

Titulaciones del Campus de Cádiz			Titulaciones del Campus de Puerto Real		
	Planes	Página		Planes	Página
INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	1706		INGENIERO QUÍMICO	0205
INGENIERO EN INFORMÁTICA	1713		LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES	305
LIC. EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0515		LIC. EN ENOLOGÍA	0204	
LIC. EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	0514		LIC. EN MÁQUINAS NAVALES	1411	
LIC. EN HISTORIA	0510		LIC. EN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	1410	
			LIC. EN RADIOELECTRÓNICA NAVAL	1412	
Titulaciones del Campus de Algeciras			Titulaciones del Campus de Jerez		
	Planes	Página		Planes	Página
INGENIERÍA INDUSTRIAL	0605		LIC. EN DERECHO	0302	
Todos los Campus					
LIBRE CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA					

CUADRO GUÍA DEL PRESENTE CATÁLOGO

**CENTRO EN EL QUE SE IMPARTE
TITULACIÓN A LA QUE PERTENECE LA ASIGNATURA**

<i>Código</i>	<i>Asignatura</i>	<i>CT</i>	<i>CP</i>	<i>Planes Excluidos</i>	<i>Planes Incluidos</i>
Código de la Asignatura	Nombre de la Asignatura	Número de Créditos Teóricos de la Asignatura	Número de Créditos Prácticos de la Asignatura	Aparecen reflejados los planes de Estudios para los que NO se oferta la asignatura	Aparecen reflejados SÓLO los planes de Estudios para los que se oferta la asignatura

FACULTAD DE CIENCIAS INGENIERÍA QUÍMICA

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
205021	QUÍMICA INDUSTRIAL: OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN PLANTA	7	3,5	0205	
205023	SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS QUÍMICOS	6	4,5	0205	
205033	REACTORES BIOLÓGICOS Y BIOQUÍMICOS	4	2	0205	
205038	ELECTROQUÍMICA APLICADA	3	3	0205	
205049	TEORÍA DE MÁQUINAS Y ESTRUCTURAS	3	3	0205, 0608, 1708	

FACULTAD DE CIENCIAS LICENCIATURA EN ENOLOGÍA

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
204009	VITICULTURA II	4,5	0		0205, 0206
204010	CULTURA VITIVINICOLA	3	0		0205, 0206
204011	NORMATIVA Y LEGISLACION VITIVINICOLA	3	0		0205, 0206
204014	ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS	4	2		0205, 0206
204015	GENETICA Y MEJORA DE LA VID	4	2		0205, 0206
204020	CONTROL MICROBIOLOGICO	4	2		0205, 0206
204022	ELABORACION PRODUCTOS MARCOS JEREZ Y MONTILLA-MORILES	4	2		0205, 0206
204023	ELABORACIONES ESPECIALES	4	2		0205, 0206
204024	EVALUACION-TRATAMIENTO VERTIDOS INDUST.VITIVINICOLAS Y DERIV	4	2		0205, 0206
204036	SUELOS DE VIÑEDOS	4	2		0205, 0206
204037	TECNICAS DE ANALISIS EN INDUSTRIAS DE LA FERMENTACION	4	2		0205, 0206

FACULTAD DE DERECHO

LICENCIATURA EN DERECHO

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
302007	DERECHO DE SUCESIONES	3	1,5	0302, 0303	
302013	DERECHO TRIBUTARIO	8	2,5	0302, 0303	
302023	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	6	2	0302, 0303	
302025	FILOSOFÍA DEL DERECHO	3	1,5	0302, 0303	
302032	DERECHO DE LA NAVEGACIÓN	3	2	0302, 0303, 1407, 1408, 1410, 1411	
302033	DERECHO MATRIMONIAL COMPARADO	3	1,5	0302, 0303	
302035	PROTECCIÓN CIVIL DE LA PERSONALIDAD	3	1,5	0302, 0303	
302036	DERECHO CIVIL DE LA CONTRATACIÓN	3	1,5	0302, 0303	
302040	DERECHO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANÍSTICO	3	1,5	0302, 0303	
302043	EJECUCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES PROCESALES	3	3	0302, 0303	
302045	LIBERTADES Y POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA	3	1,5	0302, 0303	
302048	HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO	3	1,5	0302, 0303	
302049	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	3	1,5	0302, 0303	
302050	LAS OBLIGACIONES EN DERECHO ROMANO	3,5	1	0302, 0303	
302052	INSTITUCIONES HISTÓRICAS DEL DERECHO ESPAÑOL	4	2	0302, 0303	
302053	INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD	4	2	0302, 0303, 1302, 1303, 1305, 1503, 1504, 1505	
302054	INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA	3	1,5	0302, 0303	
302055	INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	3	1,5	0302, 0303, 1302, 1303, 1305, 1504	
1397007	MATEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	4	2		0303
1397008	DIRECCIÓN FINANCIERA	4,5	4,5		0303
1397009	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8	4		0303
1397012	CONTABILIDAD DE COSTES	4,5	4,5		0303

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
LICENCIATURA EN FILOLOGÍA CLÁSICA

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
515012	HISTORIA Y CIVILIZACIÓN CLÁSICAS	6	6	0515	
515013	LITERATURA LATINA DE LAS ÉPOCAS REPUBLICANA E IMPERIAL	4	3,5	0515	
515014	LITERATURA LATINA MEDIEVAL Y HUMANÍSTICA	4	3,5	0515	
515022	FONÉTICA Y MORFOLOGÍA GRIEGAS	4,5	4,5	0515	
515023	TEXTOS GRIEGOS II	3	6	0515	
515024	TEXTOS LATINOS II	3	6	0515	
515043	PROSODIA Y MÉTRICA GRIEGAS	3	3	0515	
515048	LATÍN HUMANÍSTICO I	3	3	0515	

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
LICENCIATURA EN FILOLOGÍA HISPÁNICA

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
514023	LITERATURA HISPANOAMERICANA II	3	3	0514	
514024	SEMÁNTICA ORACIONAL DEL ESPAÑOL	4	2	0514	
514029	DIALECTOLOGÍA HISPÁNICA	8	4	0514	
514030	ESPAÑOL DE AMÉRICA	4	2	0514	
514034	LOS GÉNEROS NARRATIVOS DE LA LITERATURA ESPAÑOLA DEL SIGLO XX	4	2	0514	
514035	LITERATURA HISPÁNICA DE TRADICIÓN ORAL	3	3	0514	
514037	TEXTOS DRAMÁTICOS Y ESPECTÁCULO	3	3	0514	
514038	CERVANTES Y LA NOVELA	3	3	0514	
514040	LITERATURA ESPAÑOLA Y CINE	4	2	0514	
514041	POESÍA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA	4	2	0514	
514042	TEATRO HISPANOAMERICANO	3	3	0514	
514043	RETÓRICA	2	3	0514	
514044	COMENTARIOS DE TEXTOS LITERARIOS ROMÁNICOS	3	3	0514	
514045	MITOLOGÍA CLÁSICA	4	2	0514, 0515	
514049	ESPAÑOL COLOQUIAL	4	2	0514	
514055	LATÍN VULGAR	3	3	0514	
514056	TEORÍA SEMÁNTICA	4	2	0514	
514057	DESARROLLOS ACTUALES DE LA LINGÜÍSTICA APLICADA	4	2	0514	
514058	LINGÜÍSTICA DEL TEXTO Y ANÁLISIS DEL DISCURSO	4	2	0514	

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
LICENCIATURA EN HISTORIA

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
510018	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	4	2		0511
510020	TENDENCIAS HISTORIOGRÁFICAS ACTUALES EN HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	4	2	0510	
510035	PREHISTORIA RECIENTE DE EUROPA Y DEL MEDITERRÁNEO	4	2	0510	
510036	PERÍODO ORIENTALIZANTE Y FORMACIÓN DEL MUNDO IBÉRICO	4	2	0510	
510037	HISPANIA ROMANA	6	3	0510	
510043	FAMILIA, LINAJE Y MUJER EN LA EDAD MODERNA	4	2	0510	
510044	HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCÍA	4	2	0510	
510048	ARQUEOLOGÍA DE LA PENÍNSULA IBÉRICA	4	2	0510	
510050	ARQUEOLOGÍA PROTOHISTÓRICA DEL MEDITERRÁNEO	4	2	0510	
510052	HISTORIA DE AMÉRICA LATINA CONTEMPORÁNEA	4	2	0510	
510053	HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS	4	2	0510	
510054	HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN IBÉRICA DE BRASIL Y FILIPINAS	4	2	0510	

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA INDUSTRIAL

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
605019	AMPLIACION DE TEORIA DE MAQUINAS	3	1,5	€605	
605020	METALOTECNICA E INGENIERIA DE MATERIALES	3	1,5	€605	
605023	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	3	1,5	€205, €605	
605025	OPERACIONES EN PLANTAS DE PROCESO	3	1,5	€205, €605	
605029	LABORATORIO NEUMATICO E HIDRAULICO	3	1,5	€605	
605030	TRANSMISIONES MECANICAS	3	1,5	€605	
605031	VIBRACIONES MECANICAS	3	1,5	€605	
605032	LABORATORIO DE ANALISIS DE ESTRUCTURAS	3	1,5	€605	
605034	DISEÑO OPTIMO DE ESTRUCTURAS	3	1,5	€605	
605035	SISTEMAS AVANZADOS DE DISEÑO INDUSTRIAL	3	1,5	€605	
605037	ELECTRONICA APLICADA A LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA	3	1,5	€605	
605040	TECNICAS ELECTRONICAS AVANZADAS	3	1,5	€605	

ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA

LICENCIATURA EN MÁQUINAS NAVALES

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
1411007	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	6	3	0903, 0904, 0905, 1408, 1411	
1411008	TURBINAS DE VAPOR	4	2	0903, 0904, 0905, 1408, 1411	
1411010	TÉCNICAS ENERGÉTICAS EN EL BUQUE	7,5	4,5	0903, 1408, 1411	
1411011	TECNOLOGÍA DE MANTENIMIENTO	5	4	1408, 1411	
1411013	INGLÉS TÉCNICO MARÍTIMO AVANZADO	2,5	2	1411	
1411014	OPERACIONES CON BUQUES TANQUE	3	1,5	1410, 1411	
1411019	RUIDO Y VIBRACIONES A BORDO DE LOS BUQUES	3	1,5	1411	
1411020	REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE	3	1,5	1411	
1411021	CONDUCCIÓN DE CÁMARA DE MÁQUINAS	0	4,5	1411	
1411025	EVOLUCIÓN DE LAS MÁQUINAS NAVALES	3	1,5	1411	
1411026	HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA	3	1,5	1411	

ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA

LICENCIATURA EN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
1410002	OPTIMIZACIÓN DE DERROTAS	3	1,5		1407
1410003	HIDRODINÁMICA, RESISTENCIA Y PROPULSIÓN MARINA	4	2	1410	
1410005	SEGURIDAD EN LA NAVEGACIÓN	3	3		1407
1410007	ECONOMÍA MARÍTIMA	3	1,5	1410	
1410013	DINÁMICA DE VEHÍCULOS MARINOS	4	2	1410	
1410014	REGLAMENTACIÓN DEL BUQUE Y SU EXPLOTACIÓN	4	2	1410	
1410015	PRÁCTICAS EN EL BUQUE	0	6		1407
1410018	ESPACIOS MARÍTIMOS INTERNACIONALES	4,5	1,5	1410	
1410019	OPERACIONES CON BUQUES TANQUE	3	1,5	1410	
1410020	EVOLUCIÓN DE LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN	3	1,5	1410	
1410022	SISTEMAS INTEGRADOS DE GOBIERNO Y CONTROL DIGITAL	3	1,5	1410	
1410023	INGLÉS NÁUTICO JURÍDICO	2,5	2	1410	

ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA

LICENCIATURA EN RADIOELECTRÓNICA NAVAL

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
1412007	EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS	4	2	1412	
1412010	INSTALACIONES RADIOELECTRÓNICAS MARÍTIMAS	4,5	3	1412	
1412013	SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA	3	3		1409
1412019	SISTEMAS AVANZADOS DE COMUNICACIONES	3	1,5	1412	
1412020	INGLÉS RADIOMARÍTIMO AVANZADO	1,5	3	1412	
1412021	GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	1,5	3	1412	

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA

INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
1706002	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN LA EMPRESA	1,5	1,5	1706	
1706006	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS I	2,5	2	1706	
1706007	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS II	2,5	2	1706	
1706011	TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN ORGANIZACIONES INDUSTRIALES	3	3	1706	
1706012	INVESTIGACIÓN OPERATIVA	3	3	0207, 1706, 1710	
1706014	POLÍTICA INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA	3	3	1706	
1706015	PROYECTOS	6	0	0205, 1706	
1706017	TECNOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL	3	1,5	1706	
1706018	TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE FABRICACIÓN	2,5	2	1706	
1706021	SUPERVISIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES	3	1,5	1706	
1706022	SISTEMAS ELÉCTRICOS EN PLANTAS INDUSTRIALES	3	1,5	1706	
1706024	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMATIZADOS	3	1,5	1706, 1713	
1706025	DERECHO DE LA CONTRATACIÓN Y DE DAÑOS	2,5	2	1706	
1706026	GESTIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO EN LA INDUSTRIA	3	1,5	1706	
1706027	QUÍMICA ORGÁNICA INDUSTRIAL	2,5	2	0205, 0206, 1706	
1706028	SISTEMAS INDUSTRIALES DE CONTROL	3	1,5	1706	
1706029	GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD	3	1,5	1706	
1706030	APLICACIONES DE ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES	2	2,5	1706	

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
1713023	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	3	3		1710, 1711
1713027	PROCESADORES DE LENGUAJES II	1,5	3		1710, 1711
1713028	REDES I	3	1,5		1710, 1711
1713029	REDES II	3	1,5		1710, 1711
1713043	SEGURIDAD Y COMPETENCIAS PROFESIONALES	4,5	3		1710, 1711
1713044	PROGRAMACIÓN FUNCIONAL	2,5	2		1710, 1711
1713047	APRENDIZAJE AUTOMÁTICO	2,5	2		1710, 1711
1713049	RAZONAMIENTO AUTOMÁTICO	2,5	2		1710, 1711
1713050	MINERÍA DE DATOS	2,5	2		1710, 1711
1713051	REDES INALÁMBRICAS	2,5	2		1710, 1711
1713053	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES WEB	2,5	2		1710, 1711
1713056	INGENIERÍA WEB	2	2,5		1710, 1711
1713058	DESARROLLO DE APLICACIONES CON LENGUAJES DE MARCADO	2,5	2		1710, 1711
1713061	SISTEMAS EXPERTOS	2,5	2		1710, 1711

FACULTAD CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
2305001	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL	4,5	1,5		2304
2305019	METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	4,5	1,5		2304
2305020	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	6	3		2304
2305021	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	3	6		2304
2305023	SALUD AMBIENTAL	3	1,5		2304
2305024	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN SUELOS Y AGUAS	6	1,5		2304
2305027	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	4,5	1,5		2304
2305043	TÉCNICAS DE ANÁLISIS MULTIVARIANTE	4,5	1,5		2304
2305046	ADAPTACIONES FUNCIONALES AL MEDIO AMBIENTE	4,5	1,5		2304
2305049	RIESGOS NATURALES	3	1,5		2304
2305050	CAMBIOS AMBIENTALES EN EL CUATERNARIO	3	1,5		2304
2305054	PATRIMONIO ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE: EL MAL DE LA PIEDRA	4,5	1,5		2304
2305056	MODELOS ECOLÓGICOS EN GESTIÓN AMBIENTAL	1,5	3		2304
2305057	ECOLOGÍA DE SISTEMAS LITORALES	3	1,5		2304
2305058	HIDROLOGÍA	4,5	1,5		2304
2305060	GEOQUÍMICA AMBIENTAL	3	1,5		2304
2305063	ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE RESIDUOS	3	1,5		2304
2305066	RECICLADO DE MATERIALES	3	1,5		2304
2305067	CONTROL, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	4,5	1,5		2304
2305068	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL	4,5	1,5		2304

LIBRE ELECCIÓN ESPECÍFICA CENTRO VIRTUAL

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
1397001	MATEMÁTICAS DE NIVELACIÓN	4	2		0302, 0303, 1305
1397002	TEORÍA DE LA PUBLICIDAD	3	3		1302, 1303, 1304, 1305
1397003	INTRODUCCIÓN A LAS RELACIONES PÚBLICAS	3	3		1302, 1303, 1304, 1305
1397004	TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN	8	2		1302, 1303, 1304, 1305
1397005	LENGUA	4	4		1302, 1303, 1304, 1305
9097001	MATEMÁTICAS DE NIVELACIÓN POR INTERNET	3	3	0207, 1706, 1711, 1713	

LIBRE ELECCIÓN ESPECÍFICA

CAMPUS ANDALUZ VIRTUAL

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
9097004	CONTABILIDAD INTERNACIONAL	0	4,5	0100	
9097006	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL APLICADA	0	6	0607, 0614, 1707, 1711	
9097008	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	0	6	0605, 0606, 0607, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616, 2002	
9097010	FISICOQUÍMICA DEL AGUA	0	6	2302, 2304	
9097012	GÉNERO Y DESARROLLO	0	4,5	0100, 2002	
9097013	GEMOLOGÍA	0	4,5		
9097014	INTEGRACIÓN CELULAR	0	6	2002	
9097018	MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN	0	4,5		
9097019	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN	0	4,5	1109, 1111, 1115, 1116, 1710, 1711, 1713	
9097020	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO	0	4,5	1110, 1112, 1113, 1114, 1117, 2002	
9097022	OBTENCIÓN DE ALIMENTOS FERMENTADOS: DEL LABORATORIO A TU COCINA	0	6		
9097026	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	0	6	0606, 0609, 0611, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616, 1709, 1711, 1712	
9097027	TEORÍA DE MECANISMOS Y ESTRUCTURAS	0	6	0608, 0609, 0614, 1708	
9097032	INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	0	6		
9097034	EMBRIOLOGÍA COMPARADA	0	6		
9097038	DIABLOSCOJUELOS.NET (PERFILES DE LA PRIVACIDAD Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA)	0	4,5		
9097046	SISTEMAS HIPERMEDIA	0	4,5	1710, 1711, 1713	
9097047	LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO	0	6	2303, 2305	
9097048	MODELOS DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EN LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	0	6	1706	
9097051	HISTORIAS CLÁSICAS: IDEAS GRECORROMANAS DESDE LA ANTIGÜEDAD A NUESTROS DÍAS	0	6	01	
9097052	INTERVENCIÓN SISTÉMICA CON PERSONAS Y FAMILIAS	0	6	0804, 0805	
9097053	TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN EN MATERIALES PÉTREOS, CERÁMICOS Y METÁLICOS DE INTERÉS HISTÓRICO	0	6		
9097061	CLIMATIZACIÓN	0	6	0608, 0609, 0614	
9097062	ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	0	6		
9097064	FOTOPROTECCIÓN	0	6		
9097065	RÉGIMEN JURÍDICO PÚBLICO DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	0	6		
9097067	METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	0	6		
9097070	ASPECTOS PSICOSOCIOBIOLÓGICOS DEL GÉNERO	0	4,5	2002	
9097071	DERECHO DE LA PUBLICIDAD	0	4,5		
9097072	RADIOQUÍMICA	0	6		
9097073	CARTOGRAFÍA FUNDAMENTAL: ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN	0	6		
9097074	PATRIMONIO CULTURAL Y CONTENIDOS HUMANÍSTICOS EN ENTORNOS WEB DEL ESTADO: DE LA CUESTIÓN A LA GES...	0	6		
9097075	SOCIEDAD, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE EN EL MEDITERRÁNEO	0	6		
9097076	CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS	0	6		
9097077	PENSAMIENTO ECONÓMICO: TEMAS EN PERSPECTIVA HISTÓRICA	0	6		
9097078	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVAS APLICADAS AL ANÁLISIS SOCIOLÓGICO	0	6		
9097080	MATERIALES PÉTREOS	0	4,5		
9097082	PSICOLOGÍA SOCIAL DE LA SALUD (ASESORAMIENTO A PROFESIONALES SANITARIOS)	0	4,5	2002	
9097083	INTERNET	0	6	2002	

LIBRE ELECCIÓN ESPECÍFICA CAMPUS ANDALUZ VIRTUAL

Código	Asignatura	C.T.	C.P.	Planes Excluidos	Planes Incluidos
9097084	OFIMÁTICA	0	6	0606, 0610, 0611, 0612, 0613, 0615, 0616, 2002	
9097086	ESTADÍSTICA Y TURISMO	0	6		
9097087	FARMACOLOGÍA DE LAS DROGAS DE ABUSO: TOXICOMANÍAS	0	5		
9097092	HISTORIA DE LA BÉTICA ROMANA: LA CULTURA DEL AGUA	0	6		
9097094	ASTRONOMÍA	0	6	0207	
9097096	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0	6		
9097097	COEDUCAR DESDE LA IGUALDAD Y LA DIFERENCIA	0	4,5		
9097099	FORMACIÓN DE LÍDERES UNIVERSITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS: LIBRE DE DROGAS	0	4,5		
9097106	DIRECCIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	0	6		
9097110	SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GNSS) Y CARTOGRAFIA	0	6		

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de la asignatura Práctica del Grado en Trabajo Social de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, según propuesta aprobada por la Junta de la Facultad de Ciencias del Trabajo reunida el 16 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 15º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la asignación y encargo docente de los seis créditos presenciales de la asignatura Práctica del Grado en Trabajo Social, con la siguiente distribución:

- Dos créditos al Área de Trabajo Social del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Dos créditos al Área de Psicología Social del Departamento de Psicología
- Dos créditos al Área de Filosofía del Derecho del Departamento de Derecho Público

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Plan conjunto de estudios oficiales de Grado en Humanidades y Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 17º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Plan conjunto de estudios oficiales de Grado en Humanidades y Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas, en los siguientes términos:

Primer año

Materia/Asignatura

Cdtos.

Primer semestre

	Idioma moderno I	
	A elegir entre:	
20523009	Alemán I	6
20523011	Francés I	6
20523013	Griego I	6
20523015	Inglés I	6
20523017	Árabe I	6
20523005	Teoría de la Literatura Contemporánea	6
20523006	Introducción a la Lingüística	6
20523007	Lengua Española	6
20523008	Introducción a la Geografía	6

Segundo semestre

	Idioma moderno I [el estudiante deberá elegir el mismo idioma que en el semestre anterior]	
	A elegir entre:	
20523010	Alemán II	6
20523012	Francés II	6
20523014	Griego II	6
20523016	Inglés II	6
20523018	Árabe II	6
20523001	Introducción a la lengua clásica	6
20523002	Introducción a la Historia	6
20523003	Introducción a la Filosofía	6
20523004	Introducción a la Historia del arte	6

Segundo año

Materia/Asignatura

Cdtos.

Tercer semestre

	Idioma moderno II		
	A elegir entre:		
20523036	Alemán III		6
20523038	Francés III		6
20523040	Griego III		6
20523042	Inglés III		6
20523044	Árabe III		6
	O cualquier idioma ofertado en Idioma moderno I no cursado previamente		
	A elegir entre:		
20523046	Alemán I		6
20523048	Francés I		6
20523050	Griego I		6
20523052	Inglés I		6
20523054	Árabe I		6
20523019	Fundamentos Históricos y Análisis Crítico I		6
20523020	Fundamentos Históricos y Análisis Crítico II		6
20523025	Lengua Española y Competencias Comunicativas		6
20523031	Geografía de los paisajes naturales y culturales		6

Cuarto semestre

	Idioma moderno II		
	A elegir entre:		
20523037	Alemán IV		6
20523039	Francés IV		6
20523041	Griego IV		6
20523043	Inglés IV		6
20523045	Árabe IV		6
	O cualquier idioma ofertado en Idioma moderno I no cursado previamente [el estudiante deberá elegir el mismo idioma que en el semestre Anterior]		
	A elegir entre:		
20523047	Alemán II		6
20523049	Francés II		6
20523051	Griego II		6
20523053	Inglés II		6
20523055	Árabe II		6
20523021	Fundamentos históricos y análisis crítico III		6
20523022	Fundamentos históricos y analisis critico IV		6
20523026	Comunicación y Lenguaje		6
20523032	Geografía Humana y Regional		6

Tercer año

<i>Materia/Asignatura</i>	<i>Cdtos.</i>
Quinto semestre	
20523023 Fundamentos Históricos y Análisis Crítico V	6
20523024 Fundamentos Históricos y análisis Crítico VI	6
20524021 Fonética y Fonología	6
20524022 Semántica	6
20524026 Psicolingüística	6
20524027 Sociolingüística	6
Sexto semestre	
20523028 Manifestaciones Artísticas II	6
20523030 Literatura Europea Comparada II	6
20524023 Morfología	6
20524024 Sintaxis	6
20524025 Estructura básica de las lenguas inglesa y francesa	6
20524028 Lingüística computacional	6

Cuarto año

<i>Materia/Asignatura</i>	<i>Cdtos.</i>
Séptimo semestre	
20523027 Manifestaciones Artísticas I	6
20523029 Literatura Europea Comparada I	6
20524049 Pragmática	6
20524053 Teoría y aplicación de la mediación lingüística e intercultural	6
20524054 Política y planificación lingüísticas	6
20524056 Terminología y variación especializada	6
Octavo Semestre	
20523033 Geografía Humana y Regional II	6
20523035 Filosofía Moral y Política	6
20524051 Ingeniería del lenguaje	6
20524055 Antropología lingüística	6
20524057 Lenguas extranjeras para fines profesionales I (turismo)	6
20524058 Lenguas extranjeras para fines profesionales II (negocio, comercio y empresa)	6

Quinto año

<i>Materia/Asignatura</i>	<i>Cdtos.</i>
Noveno semestre	
20523034 Pensamiento y Civilización en el Mundo Contemporáneo	6
20524062 Práctico / Seminario	6
20524059 Texto, discurso y conversación	6
20524060 Lingüística aplicada	6
20524061 Teoría y praxis de la traducción	6
Décimo semestre	
20523056 Trabajo de Fin de Grado	6
20524063 Trabajo de Fin de Grado	6

AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN: 5 AÑOS CARGA LECTIVA: 306 CRÉDITOS

Curso	Tipo de materia	Créditos ECTS
Primero	Formación básica	60
Segundo	Obligatorias	60
Tercero	Obligatorias	72
Cuarto	Obligatorias	72
Quinto	Optativas	18
	Obligatorias	6
	Práctico	6
	Trabajo de fin de grado	12
	Créditos totales	306

CUADRO DE RECONOCIMIENTOS

	GRADO EN HUMANIDADES	R		GRADO EN LINGÜÍSTICA Y LENGUAS APLICADAS
	MÓDULOS/MATERIAS	ECTS		MÓDULOS/MATERIAS
	M1 FORMACIÓN BÁSICA	60		M1 FORMACIÓN BÁSICA
	LENGUA CLÁSICA	6		LENGUA CLÁSICA
	IDIOMA MODERNO I	12		IDIOMA MODERNO I
	M7IDIOMA MODERNO II	12		M4 IDIOMA MODERNO II
	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	60		ASIGNATURAS OPTATIVAS
	ASIGNATURAS OPTATIVAS	60		ASIGNATURAS OBLIGATORIAS
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CÓDIGO	ASIGNATURA
20523005	TEORÍA DE LA LITERATURA CONTEMPORÁNEA	6	20524011	TEORÍA DE LA LITERATURA
20523006	LINGÜÍSTICA	6	20524012	LINGÜÍSTICA
20523007	LENGUA ESPAÑOLA	6	20524013	LENGUA ESPAÑOLA
20523003	INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	6	20524018	PENSAMIENTO CRÍTICO, DISCURSO Y ARGUMENTACIÓN
20523009	ALEMÁN I	6	20524001	ALEMÁN I
20523010	ALEMÁN II	6	20524002	ALEMÁN II
20523017	ÁRABE I	6	20524003	ÁRABE I
20523018	ÁRABE II	6	20524004	ÁRABE II
20523011	FRANCÉS I	6	20524005	FRANCÉS I
20523012	FRANCÉS II	6	20524006	FRANCÉS II
20523015	INGLÉS I	6	20524009	INGLÉS I
20523016	INGLÉS II	6	20524010	INGLÉS II
20523013	GRIEGO I	6	20524007	GRIEGO I
20523014	GRIEGO II	6	20524008	GRIEGO II
20523046	ALEMÁN I	6	20524039	ALEMÁN I
20523047	ALEMÁN II	6	20524040	ALEMÁN II
20523054	ÁRABE I	6	20524041	ÁRABE I
20523055	ÁRABE II	6	20524042	ÁRABE II
20523048	FRANCÉS I		20524045	FRANCÉS I
20523049	FRANCÉS II		20524044	FRANCÉS II

20523052	INGLÉS I	6	20524047	INGLÉS I
20523053	INGLÉS II	6	20524048	INGLÉS II
20523050	GRIEGO I	6	20524045	GRIEGO I
20523051	GRIEGO II	6	20524046	GRIEGO II
20523036	ALEMÁN III	6	20524029	ALEMÁN III
20523037	ALEMÁN IV	6	20524030	ALEMÁN IV
20523044	ÁRABE III	6	20524031	ÁRABE III
20523045	ÁRABE IV	6	20524032	ÁRABE IV
20523038	FRNCÉS III		20524033	FRNCÉS III
20523039	FRANCÉS IV		2052434	FRANCÉS IV
20523042	INGLÉS III	6	20524037	INGLÉS III
20523043	INGLÉS IV	6	20524038	INGLÉS IV
20523040	GRIEGO III	6	20524035	GRIEGO III
20523041	GRIEGO IV	6	20524036	GRIEGO IV
	RECONOCIMIENTO DE 6 CRÉDITOS OPTATIVOS	6	20524059	TEXTO, DISCURSO Y CONVERSACIÓN
	RECONOCIMIENTO DE 6 CRÉDITOS OPTATIVOS	6	20524060	LINGÜÍSTICA APLICADA
	RECONOCIMIENTO DE 6 CRÉDITOS OPTATIVOS	6	20524061	TEORÍA Y PRAXIS DE LA TRADUCCIÓN

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la oferta de la Mención en Educación Especial para el Grado en Educación Primaria en el centro adscrito “Virgen de Europa”.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 18º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la oferta de la Mención en Educación Especial para el Grado en Educación Primaria en el centro adscrito “Virgen de Europa”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Turismo.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, a petición de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 19º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Turismo, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN DE
AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE OPTATIVIDAD PARA ALUMNOS DEL GRADO EN
TURISMO**

Debido a la reducida oferta de optatividad real que presenta este título y que la memoria de grado considera que *“A la oferta de optatividad podrán sumarse asignaturas de otros títulos o asignaturas ofertadas por la Universidad con contenidos afines o complementarios al título. De este modo se pretende dar una mejor respuesta a las demandas sociales y a la demanda vocacional de los estudiantes, atendiendo así a lo establecido en el Art. 56.3 de la Ley Andaluza de Universidades. Corresponderá al Consejo de Gobierno, a la vista de las propuestas del Centro, determinar qué contenidos puedan sumarse a la oferta de optatividad específica del título”*.

Por estos motivos, la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación propone la siguiente oferta de asignaturas del propio Grado en Turismo, del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas y del Grado en Marketing e Investigación de Mercados para facilitar a sus estudiantes completar la optatividad exigida en el grado y, en consecuencia, los 240 créditos para conseguir el título.

OFERTA DE OPTATIVAS DEL GRADO EN TURISMO		
ASIGNATURA	CRED	SEMESTRE
FRANCÉS TURÍSTICO I (para alumnos que cursaron alemán)	6	3
ALEMÁN TURÍSTICO I (para alumnos que cursaron francés)	6	3
OFERTA DE OPTATIVAS DEL GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		
ASIGNATURA	CRED	SEMESTRE
COMUNICACIÓN, DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD	6	6
TÉCNICAS DE PROTOCOLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS Y EVENTOS	6	7
TECNOLOGÍAS Y PUBLICACIÓN EN INTERNET	6	7
OFERTA DE OPTATIVAS DEL GRADO EN MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		
ASIGNATURA	CRED	SEMESTRE
REDES DE COMPUTADORAS Y APLICACIONES DE COMUNICACIÓN	6	6
HABILIDADES COMUNICATIVAS, EMOCIONALES Y DE NEGOCIACIÓN	6	7

INTRODUCCIÓN AL E-MARKETING	6	7
FUNDAMENTOS DE MARKETING INTERNACIONAL	6	8

Dichas asignaturas no podrán reemplazar a las asignaturas optativas propias del GRADO en TURISMO.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Marketing e Investigación de Mercados.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, a petición de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 20º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de asignaturas optativas para el Grado en Marketing e Investigación de Mercados, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE AL COMUNICACIÓN DE
AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE OPTATIVIDAD PARA LOS ALUMNOS DEL GRADO EN
MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

El plan de estudios del grado en Marketing e Investigación de Mercados, presenta una reducida oferta de optatividad que se ha comprobado resulta en algunos casos insuficiente para cubrir los 240 créditos exigidos por el título.

Por su parte, la memoria del grado considera lo siguiente: *“A la oferta de optatividad podrán sumarse asignaturas de otros títulos o asignaturas ofertadas por la Universidad con contenidos afines o complementarios al título. De este modo se pretende dar una mejor respuesta a las demandas sociales y a la demanda vocacional de los estudiantes, atendiendo así a lo establecido en el Art. 56.3 de la Ley Andaluza de Universidades. Corresponderá al Consejo de Gobierno, a la vista de las propuestas del Centro, determinar qué contenidos puedan sumarse a la oferta de optatividad específica del título”*.

Es por ello que se propone una oferta de asignaturas del grado en Publicidad y Relaciones Públicas, que facilite a los estudiantes del grado en Marketing e Investigación de Mercados ampliar la optatividad exigida.

Esta sería la reflejada en la tabla siguiente:

AMPLIACIÓN DE OFERTA DE OPTATIVAS		
ASIGNATURA (MÓDULO COMUNICACIÓN INTERACTIVA)	CRED	CURSO
Comunicación Digital	6	4
Herramientas Multimedia y Animación	6	3
Medios y Soportes Interactivos	6	4
Tecnología y Publicación en Internet	6	4
ASIGNATURA (MÓDULO COMUNICACIÓN GLOBAL)	CRED	CURSO
Lenguaje y comunicación eficaz	6	4

Dichas asignaturas no podrán reemplazar a las asignaturas optativas propias del Grado en MIM.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 11 del *Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz*, publicado en el BOUCA núm. 143, de 15 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 22.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

PREMIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL CURSO 2011-2012

CENTRO	Nombre	Apellidos	P. Extraordinarios	Curso Académico
Facultad de Ciencias	Antonio	Florido Barba	Premio extraordinario Fin de carrera Licenciado en Enología	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Rosa María	Ruiz Ortiz	Máster en Orientación y Evaluación Socioeducativas	2011/2012
Facultad de Ciencias de la Educación	María de la Luz	Muñoz Romero	Máster en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	2011/2012
Comisión de Doctorado	María	García Antuña	Doctorado de Artes y Humanidades	2011/2012
Comisión de Doctorado	Marta M ^a	Sánchez-Saus Laserna	Doctorado de Artes y Humanidades	2011/2012
Comisión de Doctorado	Antonio	Montes Herrera	Doctorado en Ciencias	2011/2012
Comisión de Doctorado	Manuel A.	Merlo Torres	Doctorado en Ciencias	2011/2012
Comisión de Doctorado	Carmen	Barrena de los Santos	Doctorado en Ciencias	2011/2012
Comisión de Doctorado	Dante	Queirolo Palma	Doctorado en Ciencias	2011/2012
Comisión de Doctorado	José L.	Varela Fuentes	Doctorado en Ciencias	2011/2012
Comisión de Doctorado	Elisa	Rojo Nieto	Doctorado en Ciencias	2011/2012
Comisión de Doctorado	Margarita	Jiménez Palomares	Doctorado en Ciencias de la Salud	2011/2012
Comisión de Doctorado	M ^a Dolores	Jiménez Núñez	Doctorado en Ciencias de	2011/2012

PREMIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL CURSO 2011-2012

			la Salud	
Comisión de Doctorado	Daniel	Revuelta Bordoy	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Económicas)	2011/2012
Comisión de Doctorado	M^a del Mar	Aragón Méndez	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Sociales)	2011/2012
Facultad de Medicina	Victoria	García Morales	Máster en Biomedicina	2011/2012
Facultad de Ciencias	María Isabel	Lloret Vieira	Máster en Agroalimentación	2011-2012
Facultad de Ciencias	Ana Leticia	García Cabeza	Máster en Ciencias y Tecnologías Químicas	2011/2012
Facultad de Ciencias	Alfonso José	Bello Espina	Máster en Matemáticas	2011/2012
Facultad de Ciencias	Almudena	Marrufo Curtido	Máster en Vitivinicultura en Climas Cálidos	2011/2012
Facultad de Ciencias del Trabajo	María	Docampo Palomino	Licenciatura en Ciencias del Trabajo	2011-2012
Facultad de Ciencias del Trabajo	Ismael	Amador López	Máster en Gestión de Conflictos a través de la Mediación	2011-2012

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 38.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las bases de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador, dejando pendiente para el próximo Consejo de Gobierno el baremo, en los siguientes términos:

Convocatoria de concurso público de contratos predoctorales

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Régimen Jurídico

La presente resolución se regirá por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Estatuto Básico del Empleado Público, por el Plan Propio de Investigación 2013 (BOUCA 152 de diciembre de 2012) y por las presentes bases.

2. Objeto

2.1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria para la contratación investigadores predoctorales en formación de la Universidad de Cádiz, dentro del Plan Propio de Investigación 2013.

2.2. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 10 contratos.

3. Forma de provisión

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del baremo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y haber sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz o en el que esta participe.

4.2. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los

trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.3 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.6. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato debe estar comprendida dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2009-2012), salvo para las licenciaturas de Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que en el momento de solicitar el contrato estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR)

o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIOR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá estar incluida en el periodo de nueve años anteriores al año de la convocatoria de la beca (2004-2012). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2005-2008), y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

4.7. Poseer una nota media en el expediente del título de licenciado, arquitecto, ingeniero o graduado con graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ETCS, igual o superior a 1,60 puntos, calculada de conformidad con el criterio establecido en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003, acreditada mediante certificación oficial. En el caso de los diplomados que además posean un título de máster universitario, o equivalente, deberán una nota media en el expediente del título de diplomado de 2.

4.8. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años. Cuando el solicitante haya sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, la duración máxima del contrato será el tiempo que reste hasta completar los cuatro años, o seis años en los casos de personas con discapacidad. Se deberá acreditar este requisito mediante copia de la vida laboral y de los contratos de trabajo disfrutados con anterioridad.

4.9. Aquellas personas que ya estén admitidas en un programa de doctorado deberán tener un proyecto de tesis dirigido por un doctor con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz

4.10. No estar en posesión del título de Doctor.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Requisitos del director/a

La solicitud debe presentarse avalada por un director tal que cumpla los requisitos recogidos en el artículo 16 de la normativa de doctorado de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº147 de 07/12/2012).

6. Limitaciones de la concesión de la solicitud

6.1. Una misma área de conocimiento no podrá obtener más de un contrato en la misma convocatoria.

6.2. Un mismo Grupo de Investigación no podrá obtener más de un contrato en la misma convocatoria.

6.3. Un Grupo de Investigación no podrá obtener más de dos contratos en el conjunto de cinco convocatorias sucesivas.

6.4. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de contrato en una misma convocatoria.

7. Características del contrato

7.1. Los Contratos predoctorales se adecuarán a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, **encaminadas a la realización de una Tesis Doctoral**, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Los contratados tendrán la consideración de personal investigador en formación.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Cádiz, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- c) El contrato será con dedicación a tiempo completo, de un año de duración, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o en su caso de la escuela de doctorado, hasta un máximo de tres años. En casos excepcionales se podrá conceder un cuarto año de contrato que estará supeditado al informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado y a la aprobación de la Comisión de Investigación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prorrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo

en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

7.2 La retribución del contrato será por un importe equivalente al 75% de un profesor ayudante y será la misma durante la totalidad de la duración del contrato.

7.3. La obtención del contrato supondrá la exención del pago de precios públicos correspondientes a los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz durante el disfrute del mismo.

7.4. De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los beneficiarios del contrato podrán ser autorizados para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Estas estancias podrán ser de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute del contrato.

7.5. En caso de finalización y defensa de la tesis, el beneficiario deberá comunicarlo a la Comisión de Investigación y al Vicerrector de Ordenación Académica y Personal en un plazo máximo de 5 días naturales después de la defensa.

7.6. La formalización de un contrato al amparo de esta convocatoria, es incompatible con las otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con pensiones, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del investigador, excepto en los casos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

7.7. Se firmará una declaración jurada de no estar en posesión del título de doctor.

7.8. El contrato predoctoral no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Universidad.

7.9. Las renunciaciones a los contratos, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia, quien lo tramitará ante la unidad administrativa correspondiente con competencia en la materia, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz con una antelación mínima de 15 días.

7.10. Los contratados predoctorales que se encuentren en su segundo y tercer año de disfrute podrán solicitar la dedicación de hasta un máximo de 60 horas durante cada curso académico, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad distinta

de la expresada en la presente base, documentándose debidamente la colaboración realizada a efectos de concursos. Dicha dedicación debe contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal. La actividad docente nunca implicará responsabilidad en la coordinación y/o evaluación de las asignaturas.

7.11. Para las renunciaciones que se produzcan entre los beneficiarios de estos contratos dentro de los seis primeros meses a partir de la fecha de incorporación al Centro de adscripción, la Comisión de Investigación podrá hacer propuesta de sustitución siguiendo el orden de prelación establecido tras la baremación de las solicitudes recibidas.

7.12 El contrato se extinguirá tras con la obtención del título de doctor de acuerdo con los artículos 20.4 y 21.a) de la citada Ley de la Ciencia.

8. Efectos del contrato

8.1 El contrato surtirán efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras su firma por los interesados y la Universidad de Cádiz

8.2 Los contratados quedarán adscritos al área de conocimiento y departamento a los que esté adscrito el director de la tesis.

9. Obligaciones del trabajador

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba. Asimismo, el trabajador tendrá las obligaciones que establezca la normativa que le sea de aplicación.

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Firmar el contrato e incorporarse a la Universidad de Cádiz en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Resolución de la convocatoria. Si el beneficiario no se incorporara a la Universidad de Cádiz en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al contrato. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector con competencias en materia de personal podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo ordinario de incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro de los tres meses de plazo para su incorporación.
- b) Enviar al Servicio de Gestión de Investigación y a la Comisión académica del programa de doctorado una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que

deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director/a de la tesis doctoral. Cada una de las memorias se evaluará por año natural, debiendo remitirse antes del 15 de diciembre.

- c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha formalizado el contrato, deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director de la tesis doctoral.

10. Solicitudes

10.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOUCA, y finalizará el 20 de septiembre de 2013 a las 12:00 a.m.

10.2. Las solicitudes y la documentación acreditativa pertinente, se presentarán únicamente de forma telemática a través de la aplicación WIDI: <http://widi.uca.es>

10.3. Toda la información referente al proceso podrá consultarse en las siguientes direcciones web:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2013/becas-contratos-predoctorales-formacion-personal-investigador>

<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>

10.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Impreso de solicitud conforme al modelo normalizado.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros.
- c. Certificación académica personal oficial, en la que conste la nota media del expediente, así como la relación de todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe acreditar que el conjunto de asignaturas, créditos cursados y fechas facultan al solicitante a cumplir los requisitos de acceso a la convocatoria. En el caso de los solicitantes que hayan realizado los estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento del punto 4.8.
- d. Currículum vitae del candidato con justificación documental de los méritos alegados. Siempre que sea aplicable, los méritos deberán acreditarse mediante certificación oficial. La Comisión de Investigación sólo valorará los méritos aportados que estén debidamente acreditados.

- e. Documentación acreditativa de los méritos a valorar del director de la tesis (ver Baremo Anexo I). En el caso de la dirección de tesis doctorales deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad académica responsable en materia de doctorado, y deberá incluir el número de directores de la tesis y fecha de defensa.
- f. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados, convalidados o reconocidos en el sistema español. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, con documentación oficial, la nota media del expediente equivalente al indicado en el apartado 4.7. Igualmente, los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.
- g. Resumen del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del director/a del contrato y con una extensión máxima de 3.000 palabras.
- h. Acreditación de la solicitud de admisión en un programa de doctorado impartido por la UCA.
- i. Declaración jurada de no estar en posesión del título de Doctor.
- j. Copia de la vida laboral y, en su caso, copia de los contratos celebrados.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Admisión de aspirantes

11.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública en las direcciones de Internet <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2013/becas-contratos-predocorales-formacion-personal-investigador> o <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

11.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

11.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en las direcciones de internet <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2013/becas-contratos-predoctorales-formacion-personal-investigador> o <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

11.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector , o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de R.J.P.A.C.

12. Valoración de solicitudes

12.1. La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación teniendo en cuenta el baremo incluido en el Anexo I de esta convocatoria, el cual distingue dos apartados generales, correspondientes al solicitante y al director. Las decisiones de carácter científico de la Comisión de Investigación son inapelables.

12.2. La Comisión de Investigación enviará su baremación con la puntuación obtenida a una Comisión de Selección.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Investigación podrá proponer un número de contratos inferior al máximo posible.

13. Comisión de Selección

La Comisión de Selección que resolverá esta convocatoria, a la vista de la baremación de la Comisión de Investigación, tendrá la misma composición que la prevista en el artículo 5 de la Normativa de selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, en el modelo que se establezca. Su composición se hará pública en las direcciones electrónicas indicadas en estas bases junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

14. Resolución y publicación

El resultado de esta convocatoria se hará público en las direcciones de internet siguientes:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2013/becas-contratos-predocorales-formacion-personal-investigador> o
<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, indicando los aspirantes que han sido seleccionados.

15. Recursos

Contra las propuestas de la Comisión de Selección, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el baremo para el concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 24.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el baremo para el concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador, cuyas bases se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, en los siguientes términos:

ANEXO I

BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CANDIDATO (Máximo 60 puntos)			PUNTUACIÓN	
1.1	Expediente académico del título de licenciado, arquitecto, ingeniero o graduado (N.M. = Nota media del expediente)		(N.M. × 10)	
1.2	Expediente académico del título de diplomado que haya cursado máster (N.M. = Nota media del expediente)		(N.M. × 5)	
1.3	Expediente académico del máster universitario o equivalente con perfil investigador		(N.M. × 2,25)	
1.4	Expediente académico del máster universitario o equivalente con perfil no investigador		(N.M. × 1,25)	
1.5	Expediente académico de título propio equivalente a un curso académico		(N.M. × 0,5)	
1.6	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,5	
1.7	Premio extraordinario de Máster		0,5	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL CANDIDATO (Máximo 10 Puntos)			PUNTUACIÓN	
			nº autores: 1-4	nº autores ≥ 5
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	2	1,50
		De difusión nacional/regional	1	0,75
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	1,50	1,00
		De difusión nacional/regional	0,50	0,37
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	2	1,50
		Incluidas en otros repertorios de indexación	1	0,75
		No incluidas en repertorios de indexación	0,25	0,15
2.4	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	0,20	0,15
		Nacionales/regionales	0,10	0,07
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)			PUNTUACIÓN	
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)	
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1	
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)	
4. MÉRITOS DEL DIRECTOR/A (Máximo 20 Puntos)			PUNTUACIÓN	
4.1	Dirección de tesis doctorales ¹	Defendidas en el año actual o en los 4 anteriores a la convocatoria	Cada tesis contabilizará 1 punto dividido por el número de directores	
4.2	Relación sexenios posibles a sexenios concedido ²	Ver Tabla I adjunta	Ver Tabla I adjunta	
4.3	Proyectos de Investigación competitivos en vigor ³	Proyecto Europeo de Investigación	I.P. : 5	Participante : 1
		Proyecto Plan Nacional	I.P. : 3	Participante : 1
		Proyecto Excelencia	I.P. : 2	Participante : 1
4.4	Pertenenencia a un Grupo de Investigación del PAIDI financiado en la última evaluación realizada ³		2	

¹ Justificados documentalmente en el caso de Tesis Doctorales dirigidas fuera de la Universidad de Cádiz.

² Los profesores contratados remitirán a través del solicitante copia de la solicitud de sexenios. La comisión de investigación procederá a una evaluación de los sexenios posibles usando para ello los criterios publicados por la ANECA. Se usará el número de sexenios posibles obtenido para la asignación de la puntuación en este apartado. No se evaluará este apartado a quien remita el curriculum vitae sin adjuntar copia de la solicitud oficial de sexenios a la ANECA

³Los méritos serán evaluados de oficio por la Comisión de Investigación, utilizando la información disponible en el sistema WIDI. En caso de proyectos desarrollados en otras instituciones diferentes a al UCA, será responsabilidad del solicitante aportar la información del proyecto al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Tabla I para el cómputo de la puntuación del apartado 4.2 del baremo:

		SEXENIOS POSIBLES ¹					
		0	1	2	3	4	5
SEXENIOS CONCEDIDOS	0	0	0	0	0	0	0
	1		3	2,5	2	1,5	1
	2			4,5	4	3,5	3
	3				6	5,5	5
	4					7,5	7
	≥5						9

¹ El número de sexenios posibles (NSP) se calcula según la CNEAI como la parte entera de $(EDAD-27)/6$ teniendo en cuenta que para $NSP > 6$ se considera $NSP=6$.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 25.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz:

- **Nueva redacción de los apartados 1 y 2 del Artículo 2 (Composición)**

1. El Comité de Bioética estará presidido por el Vicerrector/a competente en materia de investigación e integrado, al menos, por los vocales siguientes:
 - a) El Director/a del Servicio de Experimentación y Producción Animal (SEPA) de la UCA.
 - b) El Director/a del Servicio de Cultivos Marinos de la UCA.
 - c) Un técnico/a de grado medio o superior de apoyo a la Docencia y la Investigación con la cualificación apropiada.
 - d) El Director/a del Servicio Central de Ciencias de la Salud.
 - e) Tres investigadores/as, especialistas en experimentación animal, biomedicina o/y organismos modificados genéticamente.
 - f) Un/a jurista especialista en legislación relacionada con la bioética.
 - g) Una persona ajena a la Universidad de Cádiz que no tenga relación directa con el centro ni con los proyectos, con experiencia y conocimientos en bienestar animal estando en posesión, al menos, de la acreditación de la categoría D1.
2. La designación de los tres investigadores, del jurista y del experto a que se refiere la letra g. del apartado anterior como vocales del Comité de Bioética se hará a propuesta del Vicerrector competente en materia de investigación, con la aprobación en Consejo de Gobierno y posterior nombramiento del Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz. En el momento de su constitución, el Comité designará a uno de sus vocales como Secretario del mismo que será renovado periódicamente.

- **Incorporación de un nuevo artículo.**

Artículo 5. Secciones

El Comité de Bioética constará de las siguientes Secciones:

1. Comité de Ética de Experimentación Animal (CEEA).

El Comité de Ética de Experimentación Animal actuará como el órgano encargado del bienestar animal de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

El Comité de Ética de Experimentación Animal se regirá de acuerdo con la normativa aplicable al respecto y dispondrá de un Reglamento de régimen interno donde figurará su composición, que se adecuará a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.

2. Comité de Ética para la Experimentación Biomédica y de evaluación de experimentación con Organismos Modificados Genéticamente (CEEB-OMGs).
-

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba propuesta de tasas de uso de los servicios del invernadero.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 26.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento propuesta de tasas de uso de los servicios del invernadero, en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE USO DEL INVERNADERO DE VIDRIO DESTINADO A INVESTIGACIÓN CAMPUS DE PUERTO REAL

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El invernadero consta de cuatro salas (1-4) de 30 m² de área y una sala de manipulación de 25 m². Cada una de las salas posee diferentes características:

- Las salas 1 y 2 son las de uso estándar.
- La sala 3 está dotada de un equipo de descalcificación de agua y un equipo de osmosis inversa con el fin de imitar condiciones de crecimiento en suelos pobres en sales.
- La sala 4 está dotada de un grado de confinamiento superior adaptable a un nivel 1 de seguridad, indicado para transgénicos y algunos patógenos.

Todas las salas cuentan con aire acondicionado, iluminación de fotoperiodo regulable (lámparas de Na de 400W) permitiendo en su caso trabajar con iluminación suplementaria, cajas de medición con sensores climáticos, ventilación cenital con malla anti-insectos (a excepción de la sala 4 que es hermética) y sistema de control de clima. La sala 4 cuenta además con un filtro absoluto HEPA.

Cada sala cuenta con tres mesas de 3 m², a excepción de la sala cuatro, que cuenta con 2 mesas de 3 m² y 1 de 1,5 m².

Cada sala cuenta con un sublimador de azufre, se utiliza para controlar toda clase de enfermedades provocadas por hongos como el oídio o botrytis.

Para el control y manejo de los sistemas antes descritos el invernadero cuenta con un sistema de automatización (Clima 500 de Hortimax), que controla de manera independiente cada sala.

El personal responsable del invernadero será el personal técnico que preste sus servicios en el Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología (CAIV). La dirección técnica del invernadero recaerá en el Director/a del CAIV.

PROTOCOLO DE USO GENERAL

En un principio las salas tendrán una configuración estándar (salvo petición expresa del interesado) de 25°C, sin iluminación suplementaria (luz solar).

El uso de las instalaciones será en régimen de alquiler, siendo el mínimo alquilable ½ mesa (1,5 m²) por un periodo no inferior a 15 días. En el caso de que la Tª solicitada difiera de los 25°C seleccionados el usuario deberá alquilar una sala completa.

Para solicitar el uso de las instalaciones es necesario contactar con el personal responsable del Servicio, y exponer las necesidades y requerimientos por parte del solicitante utilizando el documento que aparece en el ANEXO 1. Una vez realizada la petición, el Servicio decidirá aceptar o denegar la solicitud en base a la ocupación de las instalaciones y la naturaleza de la petición.

En su solicitud el usuario deberá indicar las condiciones de cultivo que requiere, Tª, iluminación (solar, suplementaria, fotoperiodo), superficie y riego automatizado (si lo desea). Una vez asignado el emplazamiento al usuario se le dará de alta en el sistema de reconocimiento de huella dactilar para el acceso al invernadero.

El solicitante se compromete a cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones y equipamiento del Servicio, así como de dejar cerradas las instalaciones tras su estancia en las mismas.

Cada usuario es responsable del riego de su cultivo, así como de la limpieza y asepsia de la mesa o sala utilizada. Una vez transcurrido el tiempo reservado el usuario deberá retirar todos los residuos y el material vegetal tras el término de la actividad y tratarlo y destruirlo conforme a la legislación vigente.

Si el investigador lo autoriza cada 15 días se realizará un tratamiento fungicida preventivo con azufre sublimado, dicho tratamiento se realizará en horas nocturnas y en fin de semana, aprovechando el cierre del invernadero. Aunque con los tiempos de uso recomendados las concentraciones de azufre en suspensión no resultan peligrosas para plantas y personas, se señalará con claridad la aplicación de un tratamiento fungicida peligroso.

Se dispone de datos meteorológicos y climatológicos de cada sala, si el usuario lo solicita les serán facilitados por mail.

La utilización del Servicio no está restringida exclusivamente a investigadores de la Universidad de Cádiz, sino que está abierta, dentro de sus posibilidades, a otros organismos públicos o privados que necesiten de sus servicios.

Se ruega a los usuarios que incluyan en sus trabajos de investigación junto a la dirección de los autores **“Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3)”** y

en Materiales y Métodos o en Agradecimientos al “**Servicio de Invernadero del CAIV (UCA)**”.

PROTOCOLO DE USO ESPECIFICO ANEXO MODULO 4.

Este módulo está destinado al trabajo con fitopatógenos y/o organismos modificados genéticamente. Su uso queda por tanto, restringido al personal autorizado.

Dado el material de trabajo sensible, es necesario temporalizar los ensayos así como, estudiar la compatibilidad entre los mismos. Por ello, será necesario contactar con el responsable del módulo y exponer las necesidades y requerimientos por parte del solicitante. Dicha solicitud será valorada y los usuarios de la sala informados. Además, el solicitante se compromete a cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones y equipamiento del Servicio mediante la observación de las siguientes normas:

(A) Para asegurar la ausencia de patógenos o transgénicos fuera de este módulo de trabajo y asegurar y mantener un alto grado de confinamiento:

- Será obligatorio el uso de bata, guantes y gorro en el interior del módulo de confinamiento. Estos equipos no podrán utilizarse fuera del área de trabajo.
- Será necesario lavarse las manos antes de abandonar la zona de trabajo
- Se deberá garantizar en cada caso los procedimientos específicos para la limpieza y desinfección cualquier tipo de material susceptible de contaminación, incluyendo los equipos de protección personal, antes de sacarlos de la zona de confinamiento. En caso de no poderse llevar a cabo dichos procedimientos será obligatorio sacar el material en bolsas o contenedores cerrados.
- El transporte de plantas modificadas genéticamente, así como de microorganismos patógenos y plantas infectadas, desde o hacia la sala de confinamiento deberá hacerse minimizando o evitando la diseminación de los mismos, es decir, se deben transportar las semillas, plantulas...etc en contenedores cerrados.
- Cada usuario se hará responsable de controlar el acceso a la sala mediante el buen uso de la exclusiva dispuesta a tal efecto de manera que no esta permitido abrir una puerta sin tener la otra cerrada. Además la sala deberá quedar cerrada con llave tras su visita.
- Los residuos sólidos generados deberán ser depositados en el contenedor de residuos apropiado que se localiza dentro de la sala dentro de una bolsa convenientemente cerrada y previa inactivación de los organismos modificados genéticamente o patogénicos.
- Se garantizará el correcto tratamiento y desinfección del agua de escorrentia.

(B) Con el objetivo de prevenir la diseminación de patógenos u organismos transgénicos dentro del área de confinamiento:

- Se reducirá al mínimo la exposición del lugar de trabajo a aquellos organismos modificados genéticamente o con potencial fitopatógeno aplicándose para ello las medidas y equipos de control necesarios tales como por ejemplo el uso de cubiertas para aquellas plantas o partes de las plantas que hayan sido puestas en contacto con el patógeno.
- Será necesario el control de vectores (insectos) mediante el uso de las medidas de control que en cada caso sean necesarias.
- Se evitara la creación de aerosoles durante la inoculación de la planta.
- Mantener una distancia adecuada entre una planta infectada y otro posible hospedador especialmente si el microorganismo puede diseminarse a través del contacto entre hojas o por el aire (en este caso será obligatorio el uso de cubiertas)
- Las plantas transgénicas o que sean objeto de infección deberán ser convenientemente etiquetadas de manera que puedan distinguirse fácilmente de aquellas que sirven como controles o que no están involucradas en el experimento. Además deberá indicarse el tipo de patógeno o mutación de la que se trate. Por ejemplo: “Soybeans with viral coat protein gene”
- Cada usuario se comprometerá a retirar todos los residuos y el material vegetal tras el término de la actividad y tratarlo y destruirlo conforme a la legislación vigente.

TARIFAS INVERNADERO

Se describen a continuación el precio para configuración estándar inicialmente por mesa y por mes y a continuación por sala completa y por mes.

Tarifa A (por mesa y mes):

Tiempo de uso	½ mes	1 mes	3 meses	> 3 meses (a partir del 3 ^{er} mes)
Tarifa A1	30	60	50	25
Tarifa A2	40	78	65	35
Tarifa A3	60	120	100	50
Tarifa A4	120	240	200	100

En cualquier caso el uso de fotoperiodo llevará un incremento de **45 €** al mes por sala (15 € por mesa)

Tarifa B (por sala y mes):

Tiempo de uso	½ mes	1 mes	3 meses	> 3 meses (a partir del 3 ^{er} mes)
Tarifa B1	90	180	150	75
Tarifa B2	120	234	200	100
Tarifa B3	180	360	225	150
Tarifa B4	360	720	450	300

En cualquier caso el uso de fotoperiodo llevará un incremento de **45 €** al mes por sala (15 € por mesa)

Descripción de las Tarifas:

Tarifa A1 y B1. Investigador de la UCA perteneciente al CAIV y/o Ceia3 con cargo a proyectos competitivos homologados por la Comisión de Investigación.

Tarifa A2 y B2. Investigador de la UCA perteneciente al CAIV y/o Ceia3 con cargo a Contratos con el Exterior (art. 83), Cátedras, etc.

Tarifa A3 y B3. Investigadores no pertenecientes a los grupos anteriores de la UCA o de otro organismo público de investigación.

Tarifa A4 y B4. Para empresas públicas o privadas.

FORMA DE PAGO Y CONDICIONES

El pago de las instalaciones se realizará en función del período de trabajo contratado. A modo orientativo para tiempos de uso de un mes o inferior, se abonará el servicio en un plazo no inferior a los 15 días posteriores al uso. Para tiempos superiores de utilización a un mes, el pago podrá realizarse mensualmente en la primera quincena del mes siguiente, o por períodos de uso completos. En este último caso, el pago se realizará



**Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas
CAIV**
Campus de Excelencia Internacional
Agroalimentario – CeIA3
Servicio de Invernadero

Campus de Puerto Real
11510 – Puerto Real (Cádiz)
Tel. 956016793-6747; 956016488
Fax: 956016746

por adelantado. No obstante, en todo caso, la forma de pago se acordará con la dirección del servicio y se recogerá en el documento de solicitud ANEXO 2 firmado por el solicitante.

ANEXO 1. SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN EL SERVICIO DE INVERNADERO (UCA)

Pertenciente a la UCA

Usuario:

Grupo:

Departamento:

E-mail y teléfono:

No perteneciente a la UCA:

Usuario:

Entidad:

Cargo:

Dirección:

E-mail y teléfono:

Espacio y condiciones solicitadas

Sala: Salas 1 y 2 (Uso Estándar) Sala 3 (Osmosis) Sala 4 (Patógenos)

Mesas: 1/2 Mesa 1 Mesa 2 Mesas Sala completa

Tiempo estimado que necesita el espacio (mínimo 15 días):

Temperatura: 25 °C Otra:

Iluminación Suplementaria: (p. ej: 600 W/m², 8:00, 20:00)*

No Si, Luz Máxima Apagado:W/m², Hora inicial:Hora final:

Riego Automatizado: (p. ej: 8:00, 20:00, 30, 5:30)**

No Si, Hora inicial:Hora final:Intervalo (min):Lapso (mm:ss):

Autoriza tratamiento con azufre sublimado: No Si

A RELLENAR POR EL TÉCNICO:

Espacio Asignado:

Fecha de entrada:

Fecha de Salida:.....

* Entre las 8:00 y las 20:00 horas si la radiación que se recibe es inferior a 600 W/m² entrará en funcionamiento la iluminación suplementaria. NOTA: en lugar de hora inicial y final se puede programar la hora de salida y puesta del sol.

** Entre las 8:00 y las 20:00 horas entrará en funcionamiento el riego automático cada 30 minutos durante 5 minutos y 30 segundos.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG10/2013, de 25 de julio de 2013, de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.

A propuesta de Secretaría General, a petición de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 27.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG10/2013, de 25 de julio de 2013, de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG10/2013, DE 25 DE JULIO,
DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y
RADIOELECTRÓNICA**

Índice

TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ESCUELA	4
CAPÍTULO I NORMAS GENERALES	4
Artículo 1. Órganos de gobierno y administración de la Escuela	4
Artículo 2. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad	4
Artículo 3. Recursos económicos de la Escuela	4
CAPÍTULO II EL DIRECTOR	4
Artículo 4. Definición	5
Artículo 5. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo	5
Artículo 6. Cese	5
Artículo 7. Suplencia	6
Artículo 8. Competencias	6
Artículo 9. Delegación de funciones	6
Artículo 10. Resoluciones del Director	6
Artículo 11. Consejo de Dirección.	7
CAPÍTULO III SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE TÍTULO	7
Artículo 12. Designación y nombramiento	7
Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Subdirectores y Coordinadores de Títulos de Grado y Máster	7
Artículo 14. Coordinación de materias específicas	8
CAPÍTULO IV EL SECRETARIO	8

Artículo 15. Designación y nombramiento.	8
Artículo 16. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario	9
Artículo 17. Formalización de su nombramiento y cese	9
Artículo 18. Funciones	9
TÍTULO II. LA JUNTA DE ESCUELA	10
CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	10
Artículo 19. Naturaleza.	10
Artículo 20. Duración, composición y elección de sus miembros.	10
Artículo 21. Funciones.	11
Artículo 22. Funciones del Presidente de la Junta de Escuela	11
CAPÍTULO II ESTATUTO DE SUS MIEMBROS	12
Artículo 23. Pérdida de la condición de miembro.	12
Artículo 24. Derechos	14
Artículo 25. Deberes	14
CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	14
Artículo 26. Funcionamiento	14
Artículo 27. Constitución de la Junta del Centro	15
Artículo 28. Desarrollo de las sesiones	15
Artículo 29. Sesiones	15
Artículo 30. Convocatoria	15
Artículo 31. Orden del día	15
Artículo 32. Válida Constitución	15
Artículo 33. Delegación	16
Artículo 34. Adopción de acuerdos y recursos	16
Artículo 35. Actas	16
TÍTULO III. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO	16
Artículo 36. Junta Electoral	16
Artículo 37. Convocatoria	17
Artículo 38. Competencias	17

TÍTULO IV. COMISIONES	17
Artículo 39. Régimen y tipología	17
Artículo 40. Elección de sus miembros	18
Disposición transitoria primera. <i>Comisiones a extinguir</i>	18
Disposición adicional primera.	18
Disposición adicional segunda.	19
Disposición final primera. <i>Entrada en vigor</i>	19

TÍTULO I ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Órganos de gobierno y administración de la Escuela*

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el órgano de gobierno superior de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica es el Director y los órganos de gobierno directivo, los Subdirectores y el Secretario del Centro, así como los Coordinadores de los Títulos de Grado y Máster dependientes del Centro.
2. La actuación de éstos se adecuará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El órgano colegiado de gobierno de la Escuela es la Junta de Escuela, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el presente Reglamento.

Artículo 2. *Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad*

El Director de la Escuela impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación que tuvieran sede en el Centro o en los que haya presencia del personal docente e investigador adscrito a la Escuela, así como con los responsables de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la misma.

Artículo 3. *Recursos económicos de la Escuela*

Son recursos económicos del Centro:

- a) Las dotaciones presupuestarias que le correspondan según los criterios de asignación de las mismas establecidos en el presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO II EL DIRECTOR

Artículo 4. *Definición*

1. El Director de la Escuela ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, por sufragio universal, de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al mismo y mediante el sistema de voto ponderado por sectores de la Comunidad universitaria, en función de los siguientes porcentajes: 58 por ciento para los profesores con vinculación permanente a la Universidad, 6 por ciento para el personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad, 28 por ciento para los estudiantes y 8 por ciento para el personal de administración y servicios.
2. El Director serán nombrado por el Rector, una vez sean proclamados por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
3. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 5. *Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo*

1. El Director de la Escuela, al que será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director percibirá el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. El Director presidirá los actos académicos de la Escuela, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector o quien actúe en su representación de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.

Artículo 6. *Cese*

1. El Director de la Escuela cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.

2. El Director de la Escuela podrá ser removido por la Junta de Escuela, en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, mediante voto de censura motivado, a solicitud de un tercio de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada con ese único punto del orden del día en los veinte días posteriores a su presentación. Para que la moción prospere, deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios del total de miembros de la Junta. Si la propuesta no prospera, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año.

3. En todo caso, el cese o remoción del Director de la Escuela tendrá lugar mediante Resolución del Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 7. *Suplencia*

1. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director será sustituido por el Subdirector que aquél designe.

2. De no haberse designado, corresponderá al Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.

3. El suplente del Director, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 8. *Competencias*

Corresponden al Director las competencias recogidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa de aplicación.

Artículo 9. *Delegación de funciones*

1. El Director podrá delegar determinadas funciones propias de su cargo en alguno de sus Subdirectores, Coordinadores de Grado y Máster o en el Secretario de la Escuela y en aquellos órganos y entidades que al efecto se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 10. *Resoluciones del Director*

1. Las disposiciones administrativas de carácter general y los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Director revestirán la forma de Resoluciones.

2. Las resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 11. *Consejo de Dirección.*

1. El Director estará asistido por Consejo de Dirección en el ejercicio de sus competencias.
2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Director, quien lo convocará y fijará el orden del día.
3. El Consejo de Dirección estará compuesto por los Subdirectores, los Coordinadores de Título, el Secretario del Centro y el administrador del centro, si lo hubiera.
4. Los miembros del Consejo de Dirección asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.
5. El Consejo de Dirección no estará obligado a levantar acta de sus sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.
6. En todo lo no previsto en este Reglamento, le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE TÍTULO

Artículo 12. *Designación y nombramiento*

1. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director contará con el auxilio de los Subdirectores y Coordinadores de Título, que serán designados de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Subdirector de Alumnos, si lo hubiere, que podrá ser designado de entre cualquiera de los miembros del Centro.
2. El nombramiento de los Subdirectores y Coordinadores de Título se realizará por el Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
3. El número máximo de Subdirectores vendrá determinado por el Consejo de Gobierno conforme a las necesidades de organización de la Escuela.

Artículo 13. *Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Subdirectores y Coordinadores de Títulos de Grado y Máster*

1. Los Subdirectores y Coordinadores de Título tendrán el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Director de la Escuela en la presente normativa.
2. Compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
3. Los Subdirectores y Coordinadores de Título percibirán el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Subdirector o Coordinador de Título será sustituido por aquel que designe el Director.
5. Los Subdirectores y Coordinadores de Título cesarán en su cargo:
 - a) Por decisión del Director.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
6. Los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Director y se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. *Coordinación de materias específicas*

En función de las necesidades organizativas de la Escuela y dentro de la normativa aplicable en cada momento, el Director podrá nombrar coordinadores de materias específicas, tales como la Movilidad, la Orientación y Apoyo al Estudiante, la Política Idiomática, las Prácticas Externas, el Trabajo Fin de Grado y Máster y cuantas se estime necesario para el adecuado desarrollo de los títulos dependientes de la Escuela. Dichos coordinadores tendrán el reconocimiento académico que se prevea en cada momento en la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV EL SECRETARIO

Artículo 15. *Designación y nombramiento.*

1. A propuesta del Director, el Rector nombrará al Secretario de la Escuela entre el personal adscrito al Centro.

2. En materia electoral, el Secretario de la Escuela dependerá orgánicamente del Secretario General de la Universidad de Cádiz y será responsable de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en sus respectivos ámbitos.
3. El nombramiento del Secretario se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 16. *Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario*

1. El Secretario del Centro tendrá el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Director de la Escuela en la presente normativa.
2. Compatibilizará sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
3. El Secretario del Centro percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por quien designe el Director.
5. El Secretario cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Director.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

Artículo 17. *Formalización de su nombramiento y cese*

El nombramiento y cese del Secretario del Centro se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Director y se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 18. *Funciones*

1. Son funciones del Secretario:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Centro.
 - b) Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.

- c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
 - d) Dirigir el Registro del Centro, custodiar el archivo y expedir las certificaciones que corresponda.
 - e) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
 - f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.
2. Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario de la Escuela.

TÍTULO II LA JUNTA DE ESCUELA

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 19. *Naturaleza.*

La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno y representación del Centro.

Artículo 20. *Duración, composición y elección de sus miembros.*

1. La duración del mandato de la Junta de Escuela será de cuatro años, salvo para el sector de los estudiantes, que será de dos años.
2. La Junta de Escuela estará compuesta de la siguiente forma:
 - a) Miembros natos: El Director, que presidirá sus reuniones y podrá ser sustituido por un Subdirector, los Subdirectores, el Secretario de la Escuela, los Directores de los Departamentos o Secciones Departamentales adscritas al Centro, el estudiante Delegado de la Escuela y el Administrador del Campus.
 - b) 26 miembros electos en representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria conforme a los siguientes porcentajes: 58 % de profesores con vinculación permanente a la Universidad, 15 miembros; 6 % del personal docente e investigador sin vinculación permanente a la universidad, 2 miembros; 28 % de estudiantes, 7 miembros; 8 % del personal de administración y servicios, 2 miembros.

- c) Los Coordinadores de Titulación tendrán la consideración de invitados permanentes, con voz y sin voto.
3. Para poder ser candidato a miembro de la Junta de Escuela, se deberá estar adscrito al Centro y estar incluido en el censo electoral que se publique en dicho Centro.
4. El nombramiento como miembro de la Junta de Escuela corresponde al Director.

Artículo 21. Funciones.

Corresponden a la Junta de Escuela las siguientes funciones:

1. Elaborar las líneas generales de la política académica del Centro.
2. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
3. Aprobar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones asignadas a la Escuela.
4. Proponer la asignación e implantación de nuevas titulaciones oficiales.
5. Aprobar directrices de actuación y establecer criterios básicos de organización y coordinación de las actividades docentes.
6. Informar la creación, modificación o supresión de Departamentos y la adscripción de Centros que impartan las titulaciones asignadas a la Escuela.
7. Establecer su plan de ordenación académica, así como su evaluación y el control de su cumplimiento.
8. Mediar en los conflictos surgidos entre los Departamentos con docencia en el Centro, que a su consideración someta el Director.
9. Ser informada de la liquidación del presupuesto del Centro.
10. Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa, así como la concesión de honores y distinciones de la Universidad de Cádiz.
11. Fomentar la comunicación del Centro con el resto de la Comunidad universitaria.
12. Autorizar o, en su caso, denegar motivadamente los actos de carácter general que hayan de celebrarse en el recinto o recintos del Centro.
13. Aprobar los informes de la Comisión que, en su caso, se haya creado en aplicación del artículo 158.2 de los Estatutos de la UCA, así como proponer a tal efecto las medidas oportunas a los órganos de gobierno que correspondan.
14. Cuantas otras se les reconozca en los Estatutos de la UCA, les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

Artículo 22. *Funciones del Presidente de la Junta de Escuela*

En su condición de Presidente de la Junta de Escuela, corresponde al Director:

- a) Convocar y presidir las Juntas de Centro, así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- b) Proponer anualmente a la Junta de Centro, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.
- c) Dar cuenta a la Junta del Centro sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- d) Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Centro, ordenando en su caso, su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
- e) El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

**CAPÍTULO II
ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

Artículo 23. *Pérdida de la condición de miembro.*

1. La condición de miembro de Junta de Escuela se pierde:
 - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Junta de Centro.
 - b) Por cese en el sector por el que es miembro de la Junta de Centro.
 - c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
 - d) En el caso del Director, si prospera la moción de censura prevista en este Reglamento.
 - e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Junta de Escuela.
 - f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de Junta de Escuela, o lo inhabilite para su ejercicio.
2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Electoral General.
3. La inasistencia deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
 - a) Enfermedad o accidente.

- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
4. Los miembros de la Junta que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Escuela se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:
- a) El Secretario comunicará al Director, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Director nombrará a un miembro de la Junta del mismo sector para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo así como al establecimiento de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
 - c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
 - d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
 - e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Director la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
 - f) En el plazo de diez días, el Director dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

Artículo 24. *Derechos*

Los miembros de la Junta de Escuela tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Escuela. El Secretario del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 25. *Deberes*

Los miembros de las Juntas de Escuela tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas comisiones de las que formen parte.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 26. *Funcionamiento*

El funcionamiento de las Juntas de Centro, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la

Universidad de Cádiz.

Artículo 27. *Constitución de la Junta del Centro*

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Centro, el Director convocará una sesión extraordinaria que, para ser válida, deberá contar con un quórum de mayoría absoluta, cuyo único punto del orden del día será la constitución de la Junta de Centro.

Artículo 28. *Desarrollo de las sesiones*

El Director, que ostenta la representación de la Junta de Escuela, convoca, abre, cierra y preside sus sesiones, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Centro.

Artículo 29. *Sesiones*

1. Las sesiones de la Junta de Escuela deberán ser convocadas por el Director, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria cada trimestre del curso académico. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 30. *Convocatoria*

El Secretario de la Escuela enviará la convocatoria a los miembros de la Junta y a los invitados, si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de, al menos, cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 31. *Orden del día*

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 32. *Válida Constitución*

La Junta de Escuela se entenderá válidamente constituida en una única convocatoria

cuando concurra un tercio de sus miembros

Artículo 33. Delegación

1. Las sesiones de las Juntas de Escuela serán presididas y moderadas por el Director o Subdirector en quien delegue, y asistidas por el Secretario del Centro.
2. El régimen de las delegaciones y suplencias de los miembros natos en Juntas de Centro se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 34. Adopción de acuerdos y recursos

1. La Junta de Escuela adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Las resoluciones de las Juntas de Escuela son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 35. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Junta de Escuela se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO III LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO

Artículo 36. Junta Electoral

1. En cada Centro existirá una Junta Electoral de Centro que será presidida por el Director y estará asistida por el Secretario del Centro.
2. Los vocales de la Junta Electoral de la Escuela deberán ser elegidos por la Junta de Centro de entre los miembros electos de la misma.

Artículo 37. *Convocatoria*

Una vez constituida la nueva Junta de Escuela, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Centro, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 38. *Competencias*

Corresponde a la Juntas Electoral de la Escuela las siguientes competencias:

- a) Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- b) Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.
- c) Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- d) Encomendar a sus respectivos presidentes las competencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- e) Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- f) Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO IV COMISIONES

Artículo 39. *Régimen y tipología*

1. La Junta de Centro constituirá las Comisiones que vengan impuestas por la normativa universitaria así como aquellas otras que considere oportunas, debiendo acogerse, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Son Comisiones necesarias las que se establecen como de obligada constitución en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en la restante normativa universitaria, así como las que se determinen en este Reglamento. De no determinarse su composición, duración y funciones por la normativa que las regule, corresponderá su determinación a la Junta de Escuela.

3. Son Comisiones necesarias, además de las que pueda establecer la normativa aplicable en cada caso, las siguientes:

- a) Comisión de Ordenación Académica, con la composición y funciones determinadas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- b) Comisión de Plan de estudios, con las funciones de elaboración, modificación y evaluación de los Planes de estudios de los títulos que sean responsabilidad del centro. Deberá haber una Comisión por cada uno de estos títulos. Su composición será la que se establezca en la normativa que en cada momento regule la evaluación, la elaboración y modificación de planes de estudio.
- c) Comisión de Garantía de Calidad, con la composición y funciones que se establecen en el Sistema de Garantía Interna de Calidad

4. Son Comisiones potestativas aquellas Comisiones que la Junta de Escuela considere oportuno constituir, bien por determinación propia, bien porque la normativa que las prevea les otorgue tal carácter. Su composición y funciones serán las que se determinen por la Junta de Escuela, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación.

5. Son Subcomisiones potestativas contempladas en la normativa universitaria, además de las que se puedan establecer en otras normas aplicables y constituirse por la Junta de Escuela, las siguientes:

- a) La Subcomisión de Titulaciones.
- b) La Subcomisión de Relaciones Internacionales, establecida con el fin de ordenar las actividades del Centro en la materia.

Artículo 40. *Elección de sus miembros*

Serán electores y elegibles de todas las Comisiones los miembros de la Junta de Escuela. Asimismo, en aquellas Comisiones en las que su normativa específica no exija la pertenencia a la Junta de Escuela podrán ser elegibles cualesquiera miembros de la Escuela.

Disposición transitoria primera. *Comisiones a extinguir*

La Comisión de Evaluación por compensación y cuantas respondan a la normativa anterior al RD 1393/2001, por el que se ordenan las enseñanzas en la actualidad, con la composición y funciones que tengan previstas, estarán vigentes mientras sea de aplicación la normativa que las creó.

Disposición adicional primera.

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de

igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición adicional segunda.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados en este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposición final primera. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG01/2013, de 6 de febrero, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

A propuesta de Secretaría General, a petición de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 28.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Reglamento UCA/CG01/2013, de 6 de febrero, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2013, y publicado en el BOUCA núm. 154, de 1 de marzo de 2013:

- Nueva redacción del apartado c) del artículo 44.4

La Comisión de pruebas de Aptitud Previas a la Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior (cuya composición se especifica en la orden ministerial ECI/1519/2006 y publicada en BOE de 11 de mayo).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Secretaría General, a petición de la Escuela Superior de Ingeniería, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 29.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 42 del Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, publicado en el BOUCA núm. 81, de 6 de agosto de 2008, que queda redactado así:

- **Artículo 42. Comisión de Garantía de Calidad**

1. La Comisión de Garantía de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
 - b) Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión de Garantía de Calidad.
 - c) Subdirectores de la Escuela.
 - d) Coordinadores de título.
 - e) Responsable del Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
 - f) Responsable del programa de movilidad del Centro.
 - g) Responsable del programa de orientación y apoyo al estudiante del Centro.
 - h) Dos representantes de los profesores del Centro elegidos por y de entre todos los del Centro, que actuarán como vocales.
 - i) Dos representantes de alumnos, elegidos por y de entre todos los del Centro, que actuarán como vocales.
 - j) Un representante del Personal de Administración y Servicios, elegido por y de entre todos los del Centro, que actuará como vocal.
-

- k) Un agente externo, que actuará como vocal, designado por la Junta de Escuela, a propuesta del Director.

2. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro asumirá como tarea principal las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Dichas tareas se encomiendan y ejecutan de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a Juntas de Centro, Decanos y Directores de Centros, Consejos de Departamentos y Directores de Departamentos. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento de los Planes de Mejora que afecten a la ESI, proponiendo, tanto a los responsables de su ejecución como a la Junta de Escuela, las medidas que estime oportunas para garantizar su cumplimiento.
- b) Efectuar la vigilancia y valoración técnica de los datos que puedan servir de referentes sobre el estado y tendencias de evolución de la docencia, la investigación y los servicios, así como sobre el funcionamiento de las unidades y procesos administrativos en el ámbito de la ESI.
- c) Realizar el análisis y seguimiento de la evaluación de los indicadores de la ESI y de aquellos de la propia Universidad que afecten a la ESI.
- d) Colaborar con la Unidad Técnica de Evaluación y con el Consejo de Calidad de la Universidad así como, en su caso, con la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas.
- e) Las funciones que se establecen en el Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz.
- f) Resolver el reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las Titulaciones de Grado y Máster que se imparten en el centro.
- g) Otras funciones que le atribuya tanto la Junta de Escuela como el Director de la Escuela en el contexto de las señaladas.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Calendario Laboral del PAS de la Universidad de Cádiz para el año 2013.

A propuesta de Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 32.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Calendario Laboral del PAS de la Universidad de Cádiz para el año 2013:

Modificación del apartado 1 del Calendario Laboral del PAS para el año 2013, en el siguiente sentido: “A los anteriores días se sumarán los días de Patrón, de apertura de curso académico y de Santo Tomás de Aquino o in vestidura de Doctores así como un día adicional para compensar el día 12 de octubre que coincide en sábado.”

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el Plan de Promoción provisional del PAS funcionario de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 33.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Plan de Promoción provisional del PAS funcionario de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO

ASUNTO: PLAN DE PROMOCIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:

En el contexto de la revisión de la estructura organizativa del PAS de la Universidad de Cádiz que se está acometiendo en la actualidad, se plantea la elaboración de un Plan de Promoción provisional del PAS Funcionario de la Universidad de Cádiz, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Existencia de dotación presupuestaria para el año 2013, respetando el cumplimiento de los límites de gastos de personal y de la masa salarial en términos homogéneos establecidos en el art. 22.3 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- b) Necesidad de contar con personal de las escalas A1, A2 y C1 para dotar de una mayor profesionalidad a la gestión administrativa de la Universidad, así como de impulsar la promoción profesional del PAS Funcionario.
- c) El mencionado Plan ha sido acordado previamente en la Mesa de Negociación de PAS Funcionario, en reunión celebrada el pasado día 3 de julio de 2013.
- d) Las plazas correspondientes a ejercicios futuros se supeditan a la disponibilidad presupuestaria y a lo que disponga la normativa en materia económico-financiera, en relación con los gastos de personal que se puedan determinar.
- e) El Plan de Promoción tendrá carácter provisional, sin merma de la futura aprobación de un acuerdo global de Promoción, una vez finalizado el proceso de revisión de la Relación de Puestos de Trabajo que se está negociando en la actualidad.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta de Plan de Promoción provisional de PAS Funcionario se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del EBEP, así como en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la propuesta de Plan de Promoción provisional del PAS Funcionario de la Universidad de Cádiz que se acompaña como anexo.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Propuesta de Plan de Promoción provisional del PAS Funcionario de la Universidad de Cádiz que se acompaña como anexo.

Cádiz, 18 de julio de 2013

Manuel Gómez Ruiz
Gerente

ANEXO

PLAN DE PROMOCIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En relación con lo establecido en la Mesa de Negociación de PAS Funcionario en sesión celebrada el día 3 de julio de 2013, se acuerda el siguiente calendario del Plan provisional de promoción del PAS funcionario:

Grupo/Subgrupo	Número de plazas a convocar (1)					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	TOTAL
De Subgrupo C2 a subgrupo C1	10	5+5(2)				20
De Subgrupo C1 a subgrupo A2 (3)	0	2	2	1	1	6
De Subgrupo A2 a subgrupo A1 (3)	2	1	1	1	1	6
TOTAL	12	13	3	2	2	32

- (1) Las plazas correspondientes al ejercicio 2014 y siguientes, se supeditan a la disponibilidad presupuestaria y a lo que disponga la normativa en materia económico-financiera, en relación con los gastos de personal que se puedan determinar.
- (2) Convocatoria de 5 plazas de promoción interna del subgrupo C2 al subgrupo C1 en el primer semestre del 2014, y convocatoria de 5 plazas de promoción interna del subgrupo C2 al subgrupo C1 en el segundo semestre del año 2014.
- (3) Se revisará bianualmente el número de plazas correspondientes a estas promociones

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de 10 plazas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

A propuesta de Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 34.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de 10 plazas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.
 - 1.1.1. Debido a que los puestos de trabajo ocupados por los posibles candidatos tienen doble adscripción a los subgrupos C1 y C2, los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.
- 1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
 - 2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para

mayores de veinticinco años o equivalente, como mínimo, o bien, tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para completar el tiempo a que se refiere la presente base.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

También podrán hacerlo mediante instancia disponible en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/>, a través del Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior – Primera Planta) y Cádiz (Edificio “Andrés Segovia”), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar junto con la instancia, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B. La plantilla a cumplimentar, se encuentra disponible en la página web anteriormente citada.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.7. Los derechos de examen serán de 18 Euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-4870-86-2816096467, abierta en la oficina principal del Banco Santander a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa". En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al

público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. TRIBUNALES

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo se hará pública junto con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros de Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015039 y en la siguiente dirección electrónica: planificacion.personal@uca.es

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 6 de Febrero de 2013 (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “A”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra “A”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B” y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en la

siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y en dirección de internet señalada.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

7. LISTA DE APROBADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/ oposiciones>

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II. EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II. A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio y se realizarán ambos el mismo día.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

II. B Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala auxiliar o categoría laboral equivalente, asignándose 0,20/365 puntos día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art.25 de la ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art.25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 15: 0,75 puntos.
- Nivel 17: 1,50 puntos.
- Nivel 20: 3,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la R.P.T.: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté adscrito al:

- Grupo C1: 1 punto
- Grupos C1/C2: 0,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos C1 o C2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.
- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 50 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

e) Nivel de formación académica: - La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al grupo C1 se valorará como se indica a continuación:

- Titulación inferior a la exigida: No se puntuará.
- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y el Curso de homologación que la Universidad ha realizado al efecto): 0,5 puntos.
- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

f) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 15: 1 punto
- Grado 17: 1,5 puntos
- Grado 19: 2 puntos

La Gerencia, a la vista de los datos que obren en los expedientes de los aspirantes o, en su caso, de los alegados por los mismos, facilitará al Tribunal lista certificada de la puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a seis puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de seis puntos entre los dos ejercicios. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en ésta fase.

ANEXO III. Programa

I. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.
3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.
4. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.
5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.
6. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.
7. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación: tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: informes, propuestas de resolución y audiencia del interesado. Terminación: modos. El silencio administrativo.
8. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

II. Gestión de Personal

1. La función pública en el Estado Español: Principios constitucionales. La Ley 30/1984, de 2 de agosto: Órganos superiores de la función pública. Registro de personal. Programación y oferta de empleo público. El Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.

5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.
6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

III. Gestión Financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.
2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Autorización del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: Clases.
3. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

IV. Gestión Universitaria

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.
2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.
3. Desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado funcionario universitario. Artículo 83. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.
4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.
5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). La regulación de los estudios de tercer ciclo y doctorado.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Escuelas y Facultades: creación, funciones y órganos de gobierno.
7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.
9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.
10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración Universitaria y los servicios. Los Servicios Universitarios.
11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

D. _____, con domicilio en _____, y con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala _____, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

A propuesta de Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 35.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de 2 plazas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.
- 1.1.1. Debido a que los puestos de trabajo ocupados por los posibles candidatos tienen doble adscripción a los subgrupos A1 y A2, los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.
- 1.1.2. El perfil genérico de estas plazas es el siguiente:
- Planificar y dirigir el funcionamiento de los diferentes servicios y/o unidades organizativas asignadas
 - Planificar, coordinar y dirigir con criterios de calidad, la gestión en los diferentes ámbitos de la administración y los servicios universitarios.
 - Supervisar, coordinar y motivar al personal en las tareas y trabajos asignados.
 - Diseñar e implementar procedimientos de mejora organizativa para optimizar la gestión.
 - Elaborar informes o trabajos técnicos de naturaleza diversa (Derecho y procedimiento administrativo; gestión de personal y seguridad social; gestión financiera, presupuestaria y contratación administrativa; gestión universitaria), como soporte al sistema de toma de decisión.
- 1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
 - 2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, como mínimo.
 - 2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 2.1.5. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala de Gestión, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.
- 2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

También podrán hacerlo mediante instancia disponible en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/>, a través del Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior – Primera Planta) y Cádiz (Edificio “Andrés Segovia”), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar junto con la instancia, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B. La plantilla a cumplimentar, se encuentra disponible en la página web anteriormente citada.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.7. Los derechos de examen serán de 24 Euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-4870-86-2816096467, abierta en la oficina principal del Banco Santander a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica de Gestión". En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. TRIBUNALES

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la composición del Tribunal Calificador se hará pública junto con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros de Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015039 y en la siguiente dirección electrónica: planificacion.personal@uca.es

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 6 de Febrero de 2013 (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “A”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “A”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B” y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales y en la dirección de internet señalada.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. LISTA DE APROBADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo V que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II. A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de las plazas y el contenido del bloque I del temario. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y media.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar por escrito, una prueba técnico-profesional para valorar las habilidades técnicas, la capacidad de gestión y la aplicación de los conocimientos profesionales relacionados con el perfil y temario de las plazas. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas.

El Tribunal presentará diferentes pruebas (una por cada una de las siguientes áreas de conocimientos en las que se divide el temario: Derecho Administrativo; Gestión de Personal y Seguridad Social; Gestión Financiera y Contratación Administrativa; Gestión Universitaria), de entre las cuales los aspirantes deberán realizar dos, pudiendo utilizar los manuales de legislación no comentados que consideren oportunos.

Esta prueba se realizará en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático para Windows de Microsoft u Open Office.

Tercer ejercicio.- Consistirá en defender el ejercicio técnico-profesional ante el Tribunal, para valorar la presentación según criterios de calidad, la capacidad y el autocontrol. La duración máxima de la presentación será de cuarenta y cinco minutos. Para ello, el Tribunal entregará una copia del segundo ejercicio, al término del mismo, a los candidatos, que dispondrán de un mínimo de una semana para preparar su exposición, pudiendo utilizar los medios audiovisuales que crean convenientes. Al término de la exposición, el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma.

II. B Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) **Antigüedad:** La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas de Gestión o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,00076 puntos por día de servicios reconocidos. Los servicios prestados en otros Cuerpos o Escalas de Funcionarios o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,00038 puntos por día de servicios reconocidos. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) **Puesto de trabajo:** Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 20: 0,4 puntos
- Nivel 22: 0,8 puntos
- Nivel 24: 1,6 puntos
- Nivel 25: 2,4 puntos
- Nivel 26: 3,2 puntos

La valoración efectuada en este apartado, que no podrá superar los 3,2 puntos, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) **Grado Personal Consolidado.:** Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado personal 20: 0,4 puntos
- Grado personal 22: 0,8 puntos
- Grado personal 24: 1,6 puntos
- Grado personal 25: 2,4 puntos
- Grado personal 26: 3,2 puntos

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos A1 o A2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,12 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,16 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,24 puntos por cada curso.
- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,12 puntos por cada curso.
- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 100 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

e) Libros, Publicaciones y Ponencias: Los libros y publicaciones autoría de los participantes en el proceso selectivo, en materias propias de las funciones asignadas a los funcionarios de Administración General, en los que conste depósito legal e ISBN, se valorarán a razón de 0,40 puntos por libro y 0,20 puntos por publicación. Las publicaciones en revistas especializadas se valorarán a razón de 0,12 puntos. Cualquier otra publicación, ponencia o similar, se valorará a razón de 0,12 puntos por cada una.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

f) Experiencia: La experiencia en los puestos desempeñados por el solicitante, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará de acuerdo con la siguiente gradación:

- Por cada día de desempeño de funciones de dirección de área: 0,0020 puntos por día.

- Por cada día de desempeño de funciones de jefatura de servicio: 0,0015 puntos por día.
- Por cada día de desempeño de funciones de jefatura de sección o análogo: 0,00010 puntos por día.
- Por cada día de desempeño de funciones de carácter técnico, correspondientes al grupo A2, sin responsabilidades de servicio o sección: 0,0005 puntos por día.
- Por cada día de desempeño de cualesquiera otras funciones: 0,0001 puntos por día.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 6,4 puntos.

El Gerente de la Universidad, a la vista de la documentación acreditativa de la realización de los cursos a que se refiere el apartado d), y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/opusiciones>

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera: De cero a cinco puntos el primer ejercicio; de cero a diez puntos el segundo ejercicio; y de cero a cinco puntos el tercer ejercicio, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de diez puntos entre los tres ejercicios, y no haber obtenido un cero en ninguno de ellos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en ésta fase.

ANEXO III. PROGRAMA

I. Organización de la Administración

1. Administración y la calidad. La calidad como filosofía de gestión.
2. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. La evaluación de la Educación Superior: estado actual. Agencias Estatales. ANECA.
4. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica en la Administración Universitaria. Planificación y Calidad. La programación de proyectos. Gestión de proyectos y gestión por objetivos.
5. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.
6. El liderazgo. Clases. Ámbito de actuación. Factores de influencia.
7. Análisis y resolución de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
8. La comunicación interna en las organizaciones.
9. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal.

II. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales.
2. El principio de legalidad. Potestades regladas y potestades discrecionales. Privilegios de la Administración. El control de la Administración: Legislativo; político y jurídico.
3. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. El Derecho Comunitario. La Constitución y las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Los tratados internacionales. Disposiciones normativas con fuerza de ley.
4. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.
5. Otras fuentes del Derecho: la costumbre. La jurisprudencia. Los principios generales del Derecho.
6. El dominio público: concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.
7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ámbito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Órganos colegiados. Abstención y recusación.
9. El ciudadano. Su relación con las administraciones públicas. Derechos y obligaciones: El acceso a los archivos y registros administrativos.
10. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.
11. Los actos jurídicos de la Administración: actos públicos y privados. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.
12. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.
13. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
14. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
15. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.
16. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación.
17. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. El recurso de alzada: objeto, naturaleza y efectos. El recurso potestativo de reposición: objeto, naturaleza y efectos. El recurso extraordinario de revisión: objeto, naturaleza y efectos. El procedimiento administrativo en vía de recurso. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.
18. El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.
19. La Administración Electrónica en las Administraciones Públicas. Su desarrollo en la Universidad de Cádiz.
20. La administración institucional. Los Organismos Públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos Públicos de régimen específico. Las Agencias estatales.
21. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Especial referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza.
22. El derecho comunitario. Relación entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Aplicación del derecho comunitario.

III. Gestión de Personal y Seguridad Social

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto del Empleado Público. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.
2. La función pública: Antecedentes. Situación constitucional y organización actual.
3. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. La carrera administrativa.
4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas.
5. La provisión de puestos de trabajo.: Requisitos, procedimientos y efectos
6. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.
7. Derechos y deberes de los funcionarios.
8. El sistema de retribuciones e indemnizaciones de los funcionarios públicos.
9. Las incompatibilidades del personal al servicio del sector público: regulación, procedimiento y efectos.
10. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos: faltas y sus clases, sanciones, tramitación y efectos.
11. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: Su regulación y normativa en la LOU
12. Régimen del funcionario docente universitario: Derechos y obligaciones. El profesorado contratado.
13. Especialidades en el régimen retributivo de los funcionarios docentes universitarios.
14. El acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.
15. El Personal Funcionario de Administración y Servicios: Su regulación en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
16. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.
17. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
18. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.
19. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.
20. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: concepto, clases y caracteres. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
21. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.
22. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público.

23. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Política de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Política de integración de las personas con discapacidad.

IV. Gestión financiera y contratación administrativa

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.
2. El presupuesto de la Universidad de Cádiz: Elaboración, estructura y aprobación. Prórroga del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Funciones de los órganos de gobierno de la UCA en materia económica. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios de Consejo de Gobierno.
3. El estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Partida presupuestaria. Vinculación jurídica de los créditos. Limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos. Remanentes de crédito.
4. Modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Créditos generados por ingresos. Incorporaciones de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Reposiciones de créditos. Ajustes por prórroga presupuestaria. Bajas por anulación. Cambio de situación de los créditos definitivos.
5. Estado de ingresos del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Previsiones iniciales y modificación de las previsiones iniciales. Derechos presupuestarios y no presupuestarios. Liquidaciones de contraído previo y contraído simultáneo. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos.
6. La Universidad de Cádiz: Unidades de gasto; Gastos de carácter plurianual; prestación de servicios internos; operaciones de carácter no presupuestario.
7. La Universidad de Cádiz: Autorización de gastos. Disposición de gastos. Reconocimiento de obligaciones. Ordenación del pago. Operaciones mixtas. Órganos competentes. Documentos contables.
8. La Universidad de Cádiz. Operaciones de presupuestos cerrados. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Órganos de control interno. Los órganos de control externo: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.
9. La Universidad de Cádiz: Estructura de los ingresos presupuestarios por su naturaleza; ingresos por tasas; precios públicos y prestaciones de servicios; ingresos patrimoniales; ingresos por transferencias corrientes y de capital; ingresos por la enajenación del inmovilizado; ingresos procedentes de activos y pasivos financieros.
10. La Universidad de Cádiz: Estructura de los gastos presupuestarios por su naturaleza; gastos de personal; gastos en bienes corrientes y servicios; gastos financieros; gastos de transferencias corrientes y de capital; gastos de inversión. Gastos en activos y pasivos financieros.

11. La Universidad de Cádiz: Pagos: concepto y clasificación. Medios de pago: Cheques y transferencias. Cuentas operativas, restringidas y financieras. Pagos en firme y a justificar. Pagos a través de Cajas Habilitadas. Fianzas y depósitos.
12. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Estructura de los Grupos. Normalización contable. Requisitos de la información contable.
13. El Plan General de Contabilidad Pública. Normas de valoración. Las Cuentas Anuales. Balance. Cuenta de resultado económico patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. La Memoria.
14. Magnitudes presupuestarias e indicadores de carácter presupuestario. Resultado presupuestario del ejercicio. Saldo presupuestario. Remanente de Tesorería. Estado de Tesorería. Estado de Activos y Pasivos monetarios. Ratio de modificación del presupuesto. Ratio de ejecución. Ahorro bruto. Grado de solvencia. Situación de liquidez y de solidez.
15. El sistema educativo. Estructura y características generales. Financiación. La política científica y tecnológica (I+D+i). La financiación de las Universidades Públicas. Tasas y precios públicos universitarios. El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía: objetivos, estructura y recursos. Operaciones de crédito y operaciones de tesorería. Condiciones para la formalización de operaciones de endeudamiento. Contratos de carácter científico, técnicos y artísticos del artículo 83 de la LOU. Aspectos básicos de los contratos programa.
16. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación.
17. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales.
18. El patrimonio universitario. Titularidad, administración y disposición de los bienes de las Universidades. El inventario de la Universidad de Cádiz.
19. Fundaciones y otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines universitarios. Participación mayoritaria: condiciones. Mecenazgo.
20. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Techo máximo de gasto universitario. Déficit público en términos SEC-95. Planes de saneamiento. Endeudamiento.
21. Las Universidades públicas y el sistema fiscal español. Estructura de los sistemas de imposición directa e indirecta. Las obligaciones tributarias de las Universidades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas: Rentas exentas, retribuciones dinerarias y en especie como contraprestación del trabajo personal y retenciones a cuenta. Tratamiento de las indemnizaciones por razón del servicio.
22. Aspectos básicos de la sujeción de las actividades universitarias en el impuesto sobre el valor añadido: Actividades no sujetas, exentas y sujetas y gravadas. Regla de prorata. Las operaciones intracomunitarias. Obligaciones formales. La estadística intracomunitaria.

V. Gestión Universitaria

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.
2. El régimen económico y financiero de las Universidades en la Ley Orgánica y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El profesorado y el personal de administración y servicios.
4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.
5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. La regulación de los estudios de Tercer Ciclo y Doctorado.
6. La investigación en la Universidad. Tratamiento en la legislación vigente. Órganos competentes. El personal investigador. Regulación de la capacidad investigadora del personal docentes universitario. Planes de Investigación: a nivel europeo, nacional y autonómico. Plan propio de investigación.
7. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz. Reglamento por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz.
8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Escuelas y Facultades: creación, funciones y órganos de gobierno.
9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.
10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.
11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.
12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios.
13. La administración educativa andaluza. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de enseñanza superior. Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Andaluzas de Universidades
14. Normas de matrícula e ingreso en la Universidad de Cádiz. Convocatorias. Convalidación de estudios. Procedimiento de convalidación.

15. Becas: Normativa reguladora. Clases. Procedimiento.
16. La regulación de los Títulos académicos universitarios. Los títulos propios de las universidades.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria del Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Cádiz, en orden a eliminar la habilitación para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 18 de junio de 2013.

A propuesta de la Escuela Superior de Ingeniería y de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, con el visto bueno del Vicerrectorado de Docencia y Formación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 1.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la Memoria del Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Cádiz, en orden a eliminar la habilitación para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 18 de junio de 2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba la reordenación de los estudios de grado en ingeniería en la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 18 de junio de 2013: implantación en la Universidad de Cádiz de los Títulos de Grados en Ingeniería Mecánica, en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería y Escuela Politécnica Superior) y del Grado en Ingeniería Química Industrial (Escuela Politécnica Superior).

A propuesta de la Escuela Superior de Ingeniería y de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, con el visto bueno del Vicerrectorado de Docencia y Formación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de julio de 2013, en el punto 2.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la reordenación de los estudios de grado en ingeniería en la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 18 de junio de 2013: implantación en la Universidad de Cádiz de los Títulos de Grados en Ingeniería Mecánica, en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería y Escuela Politécnica Superior) y del Grado en Ingeniería Química Industrial (Escuela Politécnica Superior).

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I10VAL/2013, de 24 de julio de 2013, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros (2).

El Reglamento UCA/CG12/2010 de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en su artículo 8.1.c) establece un periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de

créditos para alumnos españoles por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros, con la finalidad de su posible admisión:

“1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

c) En los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso que hayan accedido por los procedimientos de admisión contemplados en los artículos 48 al 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrector de Alumnos, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no han ofertado plazas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) del presente artículo. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado.”

En virtud de lo establecido en el citado artículo

DISPONGO:

Artículo único: Autorizar la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos, para los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, en los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso, en las titulaciones que a continuación se indican:

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias	Grado en Biotecnología
Facultad de Ciencias	Grado en Enología
Facultad de Ciencias	Grado en Ingeniería Química
Facultad de Ciencias	Grado en Matemáticas
Facultad de Ciencias	Grado en Química
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Grado en Ciencias del Mar
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Grado en Ciencias Ambientales
Escuela Politecnica Superior	Grado en Ingeniería Civil
Escuela Politecnica Superior	Grado en Tecnologías Industriales
Escuela Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería Informática
Escuela Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial
Facultad de Enfermería	Grado en Enfermería.
Escuela Universitaria “Salus Infirmorum”.	Grado en Enfermería.
Facultad Filosofía y Letras	Grado en Estudios Árabes e Islámicos
Facultad Filosofía y Letras	Grado en Estudios Franceses
Facultad Filosofía y Letras	Grado en Filología Clásica
Facultad Filosofía y Letras	Grado en Filología Hispánica
Facultad Filosofía y Letras	Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas
Facultad Filosofía y Letras	Grado en Humanidades

En Cádiz, a 24 de julio de 2013.

El Vicerrector de Alumnos,

David Almorza Gomar

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica de 17 de enero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

La Junta de la Escuela Ingeniería Naval y Oceánica, en su sesión 17 de enero de 2013, aprobó el Reglamento de Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA

(Aprobado en Junta de Escuela el día 17 de enero de 2013)

PREÁMBULO

De acuerdo con el capítulo 2 del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de los títulos de la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno el 21 de noviembre de 2012, la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC) se configura como un órgano de evaluación y control de la calidad de los títulos que se imparten en la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica y, en tal sentido, su labor servirá de apoyo a la Dirección de la Escuela para la gestión de los títulos que son responsabilidad directa de la Escuela. El régimen de la Comisión de Garantía de Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. NATURALEZA

Artículo 1. Naturaleza y Fines

La creación de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC) responde a la necesidad de disponer de un organismo interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de la calidad, tanto de la Escuela como de los títulos, según indican las directrices del Real Decreto (R.D.) 1393/2007 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y las modificaciones del Real Decreto (R.D.) 861/2010.

II. COMPOSICIÓN

Artículo 2. Miembros

1. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela será propuesta por el Director de la Escuela a la Junta de Escuela para su aprobación. La composición podrá ser modificada por la Junta de Escuela a propuesta del Director al comienzo de cada curso académico. Estará formada por los siguientes miembros:
 - El Director, que actuará como Presidente de la Comisión.
 - Los Coordinadores de los títulos oficiales de la Escuela.
 - Dos representantes del Profesorado por cada titulación que se imparta en la Escuela.
 - Un representante del alumnado por cada mención o especialidad de las titulaciones que se impartan en la Escuela.
 - Un miembro del Personal de Administración y Servicios relacionado con la Escuela.
 - Los Subdirectores.
 - El Responsable de Movilidad.
 - El Responsable del Programa de Orientación y Apoyo al estudiante (PROA).
 - El Responsable de las Prácticas Externas.

- El Secretario de la Comisión será elegido por la misma de entre los miembros de esta, a propuesta del Presidente.
- 2. En la Comisión de Garantía de Calidad podrán incluirse personas no vinculadas con la Universidad de Cádiz que, a criterios de la dirección del Centro, puedan colaborar en la mejora de la calidad de los títulos.
- 3. La designación de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, y deberá realizarse antes del comienzo del curso académico.

Artículo 3. Duración del mandato

1. La Comisión de Garantía de Calidad se renovará siempre que se produzca una renovación de la Junta de Centro. El Director de la Escuela deberá tomar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC con el objeto de minimizar el tiempo en el que la CGC no tiene la totalidad de sus componentes.
2. Serán causas de cese como miembro de la Comisión:
 - a. La pérdida de la condición por la cual fue designado.
 - b. Por dimisión aceptada por el Director.
 - c. Por acuerdo de Junta de Escuela, a propuesta del Director.

III. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 4. Periodicidad y Quórum

1. Se reunirá, al menos, dos veces al año, una para la planificación del curso y otra para la revisión de los resultados alcanzados, tras ser convocada por su Secretario por orden del Presidente.
2. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, la mitad de sus miembros.
3. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las convocatorias de la misma.

Artículo 5. Convocatoria de sesiones

1. La Comisión de Garantía de Calidad será convocada por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Secretario en nombre del Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará fecha, hora y lugar de la reunión, así como el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.
2. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 6. Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.
2. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada. Su difusión corresponde a las autoridades pertinentes.
3. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones.

Artículo 7. Actas

El Secretario levantará acta de cada sesión en un plazo de 15 días naturales desde su celebración y la enviará a todos los componentes de la Comisión de Garantía de Calidad, quienes dispondrán de una semana para proponer correcciones. En caso contrario, se considerará aprobada y será pública para toda la comunidad universitaria de la Escuela.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTIA DE CALIDAD

Artículo 8. Funciones

1. La CGC de la Escuela asumirá como tarea principal las tareas de planificación y seguimiento del SGC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Dichas tareas se encomiendan y ejecutan de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a Juntas de Centro, Decanos y Directores de Centros, Consejos de Departamentos y Directores de Departamentos.
2. Entre sus funciones se encuentran:
 - Verificar la planificación del SGC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGC y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
 - Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realiza el seguimiento de su ejecución.
 - Realizar el seguimiento de la eficacia de los procedimientos a través de los indicadores asociados a los mismos.
 - Controlar la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.

- Emitir el autoinforme, al menos una vez al año, sobre el desarrollo de los títulos, así como sobre los distintos elementos que intervienen en que aquéllos tengan calidad contrastada, junto con propuestas de mejora si fuera necesario; elevar este informe al Director para que, haciendo uso de los cauces pertinentes y procedimientos adecuados, se adopten las medidas correctoras que procedan.
- Estudiar y, si fuera necesario, proponer a los órganos que correspondan la aprobación de la implantación de las propuestas de mejora del SGC sugeridas por los restantes miembros de Centro.

Asimismo, serán funciones de la CGC todas aquellas indicadas en la documentación que acompaña cada procedimiento del SGC.

3. La Comisión de Garantía de Calidad, bien por propia iniciativa o a propuesta de su Presidente propondrá la creación de grupos o equipos de mejora para atender a la resolución de áreas de mejora previamente identificadas, ya sea como consecuencia de algunos de los procesos de evaluación, ya sea como consecuencia de sugerencias, quejas o reclamaciones planteadas desde algunos de los grupos de interés.

Artículo 9. Comisión Asesora Externa.

La CGC contará con la asesoría de una Comisión Asesora Externa (CAE) para asuntos relacionados con el desarrollo de las titulaciones y su proyección social. La composición de esta comisión será aprobada en Junta de Escuela a propuesta del Director y estará formada por:

- El Director
- Los Subdirectores
- El Secretario Académico
- El Administrador del Campus
- El Delegado de Centro
- Los Directores de Departamentos con sede en la Escuela
- Representantes de los Colegios Profesionales
- Egresados
- Representantes de empresas del sector naval del entorno

V. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 10. Modificaciones y Reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Escuela.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Escuela.

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General de 26 de julio de 2013, sobre la convocatoria de elecciones a representante del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad.

Convocatoria de elecciones a representante del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad

En relación con la convocatoria de elecciones a representante del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones a representante del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz por el sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución del Rector UCA/R120REC/2013 de, 26 de julio de 2013). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

B) Censo provisional

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a 26 de julio de 2013. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones> y se adjunta como Anexo II.
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

C) Voto anticipado

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.3 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral General ha acordado la constitución únicamente de la Mesa del Claustro, que actuará como Mesa Electoral, y admitir la presentación del voto anticipado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General y en los presentes acuerdos.

- El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo IV (disponible en la web de la Secretaría General).
- La solicitud de voto anticipado podrá presentarse en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o a través de correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección institucional de la Junta Electoral General (juntaelectoralgeneral@uca.es).
- De anotarse la solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus se adelantará copia por fax al Presidente de la Junta Electoral General en el mismo día de presentación.
- El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría General.
- Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 36.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, número de matrícula (estudiantes) y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.
- En el interior de dicho sobre, se incluirá:
 - a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
 - b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.
- El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General.
- En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

- Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.
- Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

La Junta Electoral General ha acordado constituir únicamente la Mesa del Claustro, que actuará como Mesa Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.3 del Reglamento Electoral General. La Mesa Electoral, que se constituirá una hora antes del inicio de las votaciones, se ubicará en el edificio de Despachos y Seminarios del Campus del Jerez de la Frontera

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

I) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

II) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo V.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos/as

- 1) *Recursos.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

- II) *Lugar de presentación.* Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

- I) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo VI
- II) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VII y Anexo VIII.

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Período de votación

En aplicación del artículo 33 del Reglamento Electoral General, y atendiendo a las características del presente proceso electoral, la Junta Electoral General ha acordado fijar el período de votación siguiente: de 12:00 a 14:00 horas.

6) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.

- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

7) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos/as.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. La proclamación de electos/as que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 letra c) del Reglamento Electoral General pondrá fin a la vía administrativa
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A REPRESENTANTE DEL
CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR EL
SECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE A
LA UNIVERSIDAD

CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	26 de julio de 2013
Aprobación del censo provisional y del calendario electoral	26 de julio de 2013
Publicación del censo provisional	2 a 4 de septiembre de 2013
Recursos y reclamaciones al censo provisional	5 de septiembre de 2013 ¹
Aprobación y publicación del censo definitivo	9 de septiembre de 2013
Solicitud de voto anticipado	9 a 12 de septiembre de 2013 ^{1, 2}
Presentación de candidaturas	10 a 12 de septiembre de 2013 ²
Proclamación provisional de candidatos	13 de septiembre de 2013
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	16 de septiembre de 2013 ¹
Proclamación definitiva de candidatos	19 de septiembre de 2013
Emisión de voto anticipado	19 a 23 de septiembre
Campana electoral	19 a 24 de septiembre de 2013
Depósito de papeletas en la sede de la mesa electoral	25 de septiembre de 2013
Jornada de reflexión	25 de septiembre de 2013
Votaciones	26 de septiembre de 2013
Proclamación de electos/resultados	26 de septiembre de 2013

¹El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 19.4 REGUCA)

²Los formularios se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:
<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 26 de julio de 2013, sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Investigación.

Convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Investigación

En relación con la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Investigación se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones a miembros de la Comisión de Investigación para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución del Rector UCA/R120REC/2013 de, 26 de julio de 2013). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

B) Censo provisional

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a xx de xxxxxxxx de xxxx. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones> y se adjunta como Anexo II.
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que

se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, tienen la consideración de electores los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al sector a elegir.

C) Voto anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 48.3 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el artículo 48.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

D) Mesa Electoral

La Mesa electoral tendrá la composición detallada en el artículo 17 del Reglamento Electoral General y la elección de sus miembros se realizará por sorteo entre los asistentes a la sesión del Consejo de Gobierno en que tenga lugar la votación. Se encomienda a la Sra. Secretaria General la realización del sorteo.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

1) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia

de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

II) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

I) *Recursos.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

II) *Lugar de presentación.* Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

I) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V

II) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII.

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal. Dada la composición de la Comisión de Investigación, en que está prevista la representación de cinco profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz de diferentes ramas de conocimiento, los electores de dicho Sector podrán votar un único candidato de cada una de las ramas de conocimiento a que se refiere el artículo 3 del Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

5) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

6) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
 - d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	26 de julio de 2013
Aprobación del censo provisional y del calendario electoral	26 de julio de 2013
Publicación del censo provisional	2 a 4 de septiembre de 2013
Recursos y reclamaciones al censo provisional	5 y 6 de septiembre de 2013 ¹
Aprobación y publicación del censo definitivo	10 de septiembre de 2013
Presentación de candidaturas	11 a 16 de septiembre de 2013 ²
Proclamación provisional de candidatos	18 de septiembre de 2013
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	19 de septiembre de 2013 ¹
Proclamación definitiva de candidatos	24 de septiembre de 2013
Campaña electoral	25 a 26 de septiembre de 2013
Depósito de papeletas en la sede de las mesas electorales	día anterior al Consejo de Gobierno Extraordinario
Elecciones	día de Consejo de Gobierno Extraordinario
Proclamación de electos/resultados	día hábil siguiente al Consejo de Gobierno Extraordinario

¹El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 19.4 REGUCA)

²Los formularios se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:
<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 26 de julio de 2013, sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información.

Convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información

En relación con la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución del Rector UCA/R120EC/2013 de, 26 de julio de 2013,). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

B) Censo provisional

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a 26 de julio de 2013. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones> y se adjunta como Anexo II.
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de

la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, tienen la consideración de electores los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al sector a elegir. Se aprueba el censo provisional de electores, conforme a los datos actualizados a 25 de julio de 2013, que se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones> y se adjunta como Anexo IV

C) Voto anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 48.3 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el artículo 48.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

D) Mesa Electoral

La Mesa electoral para este proceso electoral será la misma que la se constituya para las elecciones a miembros de la Comisión de Investigación

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

I) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

II) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo V.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

I) *Recursos.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

II) *Lugar de presentación.* Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

I) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo VI

II) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VII y Anexo VIII.

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

6) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.

- b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	26 de julio de 2013
Aprobación del censo provisional y del calendario electoral	26 de julio de 2013
Publicación del censo provisional	2 a 4 de septiembre de 2013
Recursos y reclamaciones al censo provisional	5 y 6 de septiembre de 2013 ¹
Aprobación y publicación del censo definitivo	10 de septiembre de 2013
Presentación de candidaturas	11 a 16 de septiembre de 2013 ²
Proclamación provisional de candidatos	18 de septiembre de 2013
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	19 de septiembre de 2013 ¹
Proclamación definitiva de candidatos	24 de septiembre de 2013
Campaña electoral	25 a 26 de septiembre de 2013
Depósito de papeletas en la sede de las mesas electorales	día anterior al Consejo de Gobierno Extraordinario
Elecciones	día de Consejo de Gobierno Extraordinario
Proclamación de electos/resultados	día hábil siguiente al Consejo de Gobierno Extraordinario

¹El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 19.4 REGUCA)

²Los formularios se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:
<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123REC/N/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación de 20 de junio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D. José María Mariscal Chicano, Profesor Titular de Escuela Universitaria, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos de 15 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R124REC/N/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación de 20 de junio de 2013,

RESUELVO,

Nombrar a D. José María Mariscal Chicano, Profesor Titular de Escuela Universitaria, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos de 16 de julio de 2013.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R125RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que cesa a los miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Visto el cese de D. José María Mariscal Chicano como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 15 de julio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a los siguientes miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos de 15 de julio de 2013.

- D. Miguel Ángel Aballe Villero como Secretario de la Facultad.
- D. José Manuel Muñoz Sánchez como Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación.
- D. Manuel Cotrina García como Vicedecano de Prácticas.
- D^a. Elena Romero Alfaro como Vicedecana de Calidad, Orientación y Movilidad.
- D. Juan Pérez Ríos como Coordinador del Grado en Educación Primaria.
- D. José Ignacio Navarro Guzmán como Coordinador del Grado en Psicología.
- D. José Castro Piñero como Coordinador del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- D^a. Cristina Goenechea Permisán como Coordinadora del Grado en Educación Infantil

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R126RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que nombra a los miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, D. José María Mariscal Chicano,

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos de 16 de julio de 2013.

- D. Miguel Ángel Aballe Villero como Secretario de la Facultad.
- D. José Manuel Muñoz Sánchez como Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación.
- D. Manuel Cotrina García como Vicedecano de Prácticas.
- D^a. Elena Romero Alfaro como Vicedecana de Internacionalización.
- D. Juan Pérez Ríos como Coordinador del Grado en Educación Primaria.
- D. José Ignacio Navarro Guzmán como Coordinador del Grado en Psicología.
- D. José Castro Piñero como Coordinador del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- D^a. Cristina Goenechea Permisán como Coordinadora del Grado en Educación Infantil.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Juan Manuel Ramos Rodríguez como miembro del Consejo de Gobierno por el Sector del PDI sin vinculación permanente a la Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

De conformidad con el artículo 85.6.a) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, a la vista de la renuncia presentada por D. Juan Manuel Ramos Rodríguez, con fecha 4 de julio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D. Juan Manuel Ramos Rodríguez como miembro del Consejo de Gobierno por el Sector del PDI sin vinculación permanente a la Universidad, con efectos de 4 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 9 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R129REC�/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Francisco Vázquez García como Subdirector del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, el Prof. D. Cándido Martín Fernández,

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco Vázquez García, Catedrático de Universidad, como Subdirector del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con efectos administrativos de 2 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 9 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130REC�/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Arcila Garrido como Subdirector del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, el Prof. D. Cándido Martín Fernández,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Arcila Garrido, Profesor Titular de Universidad, como Subdirector del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con efectos administrativos de 3 de julio de 2013.

Cádiz, 9 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R131RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Darío Bernal Casasola como Secretario del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, el Prof. D. Cándido Martín Fernández,

RESUELVO,

Cesar a D. Darío Bernal Casasola, Profesor Titular de Universidad, como Secretario del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con efectos económicos y administrativos de 2 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 9 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R132RECN/2013, de 9 de julio de 2013, por la que se nombra a D. Darío Bernal Casasola como Secretario del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, el Prof. D. Cándido Martín Fernández,

RESUELVO,

Nombrar a D. Darío Bernal Casasola, Profesor Titular de Universidad, como Secretario del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con efectos económicos y administrativos de 3 de julio de 2013.

Cádiz, 9 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R134RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D^a. Yolanda Giner Manso como Coordinadora del Grado en Finanzas y Contabilidad (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Prof. D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Yolanda Giner Manso como Coordinadora del Grado en Finanzas y Contabilidad, con efectos económicos y administrativos de 15 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D. Juan Manuel Piñero López como Coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Prof. D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Cesar a D. Juan Manuel Piñero López como Coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas, con efectos económicos y administrativos de 29 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que nombran miembros del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Prof. D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

1. Nombrar a los siguientes Coordinadores de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con efectos económicos y administrativos de 30 de julio de 2013:

- D. Juan Manuel Piñero López como Coordinador del Grado en Finanzas y Contabilidad
- D^a. Macarena López Fernández como Coordinadora del Grado Administración y Dirección de Empresas.

2. Nombrar a D^a. Nieves Gómez Aguilar como Vicedecana de Planificación y Prácticas Externas, con efectos económicos y administrativos de 30 de julio de 2013.

3. Nombrar a D^a. M^a. Yolanda Calzado Cejas como Vicedecana de Calidad, con efectos económicos y administrativos de 23 de septiembre de 2013.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D^a. Ana M^a. Fernández Pérez como Secretaria del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado por el Sr. Director del Departamento de Economía General, D. Manuel Acosta Seró,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Ana M^a. Fernández Pérez como Secretaria del Departamento de Economía General, con efectos económicos y administrativos de 26 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se nombra a D^a. Ana M^a. Fernández Pérez como Secretaria del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Economía General, D. Manuel Acosta Seró,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Ana M^a. Fernández Pérez como Secretaria del Departamento de Economía General, con efectos económicos y administrativos de 27 de julio de 2013.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139RECN/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D^a. Nieves Gómez Aguilar como Vicedecana de Planificación, Calidad y Prácticas de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Prof. D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Nieves Gómez Aguilar como Vicedecana de Planificación, Calidad y Prácticas de Empresas, con efectos económicos y administrativos de 29 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R141REC�/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D^a. M^a. José Alba Reina como Coordinadora del Grado en Estudios Franceses (Facultad de Filosofía y Letras).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista de la renuncia presentada con fecha 16 de julio de 2013 por D^a. M^a. José Alba Reina,

RESUELVO,

Cesar a D^a. M^a. José Alba Reina como Coordinadora del Grado en Estudios Franceses, con efectos económicos y administrativos de 16 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R142REC�/2013, de 26 de julio de 2013, por la que se cesa a D^a. M^a. Ángeles Cifredo Chacón como Coordinadora del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista de la renuncia presentada con fecha 15 de julio de 2013 por D^a. M^a. Ángeles Cifredo Chacón,

RESUELVO,

Cesar a D^a. M^a. M^a. Ángeles Cifredo Chacón como Coordinadora del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, con efectos económicos y administrativos de 15 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2013, de 8 de julio, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Con fecha 17 de mayo de 2013, se convoca concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de una plaza de Gestor de Departamento en el Campus de Algeciras, por el procedimiento de concurso general.

La convocatoria de dicha plaza se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento UCA/CG02/2013, de 6 de febrero de 2013, de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, publicado en BOUCA número 154 de 1 de marzo de 2013.

Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo, vista la propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de junio de 2013 y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Efectuada la opción, el puesto vacante se ofertará al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre que éste haya obtenido la puntuación mínima exigida.

3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.
 4. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOUCA.
 5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
 6. La Gerencia podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.
 7. Excepcionalmente, la Gerencia, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, prorrogables una única vez, previo informe de la Junta del PAS y de las Organizaciones Sindicales, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.
 8. Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Gerencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.
 9. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.
 10. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a
-

todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 8 de julio de 2013

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R123REC/2012, de 16 de octubre, BOUCA del 24)

EL GERENTE,

Fdo.: Manuel Gómez Ruiz

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ			
CÓDIGO	DENOMINACION	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
F30385	Gestor Campus de Algeciras	GOMEZ MEDINA, JUAN	3122332468 A7110

* * *

V. ANUNCIOS

Anuncio de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia formalización de contrato para suministro con instalación de un sistema de cromatografía líquida y espectrometría de masas en tándem (LC-MS-MS) en el Centro Andaluz de Ciencia y Tecnologías Marinas(CACYTMAR). Convocatoria 2010. Programa Nacional de Infraestructuras Científicas Tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, cofinanciada con el FEDER UNCA10-1E-1082.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
- c) Número de expediente: EXP035/2012/19.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://servicio.uca.es/economia/suministros/suministros>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro con instalación de un sistema de cromatografía líquida y espectrometría de masas en tándem (LC-MS-MS).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Estado nº 302,DOUE nº 2012/S 239-394049 y anuncio rectificativo nº 2012/S 242- 396891.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de diciembre de 2012 y 12y 15 de diciembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 301.287,00 euros. Importe total: 364.557,27 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2013.

c) Contratista: Bruker Española, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 300.000,00 euros. Importe total: 363.000,00 euros.

Cádiz, 31 de mayo de 2013.- El Rector, por delegación de competencia, El Gerente (Resolución de 16/10/2012, BOUCA núm. 150, de 24/10/2012).

* * *
